Banco de Desarrollo Agropecuario

Panamá, República de Panamá

RESOLUCIÓN Núm.048-2019
(De 30 de diciembre de 2019)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL NUEVO MANUAL NORMATIVO DE CRÉDITO.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 17 de 21 de abril de 2015, reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario como entidad para el fomento y financiamiento de la actividad agropecuaria, con personería jurídica, autonomía presupuestaria y financiera, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, en lo administrativo y funcional, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, administrar bienes y gestionar sus recursos; sujeto a la política y orientación del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que de conformidad con el artículo 8 numeral 1, de la Ley 17 de 21 de abril de 2015 que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, la Junta Directiva es la autoridad máxima del Banco.

Que de acuerdo con el artículo 11 numeral 2, de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, la Junta Directiva tiene entre sus atribuciones la de aprobar los programas de crédito, manuales, reglamentos y procedimientos que regirán el otorgamiento del crédito y su financiamiento, los cobros, castigos, saneamientos y demás operaciones administrativas del Banco.

Que mediante la Resolución Núm. 029-2018 del 14 de agosto de 2018, publicada en la gaceta oficial Núm. 28610-A de 12 de septiembre de 2018, la Junta directiva aprobó el Manual Normativo de Crédito del Banco de Desarrollo Agropecuario.

Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley 17 de 2015, las resoluciones que emita la Junta Directiva necesitan para su aprobación el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes siempre que exista *quórum,* el cual se constituye para cada sesión con la asistencia de tres de sus miembros.

Que en la presenta sesión existe *quórum,* y se ha sometido a la consideración de la Junta Directiva, una propuesta para Aprobar las modificaciones al Manual Normativo de Crédito, revisado y actualizado a la fecha, instrumento con el cual se facilitará la asistencia crediticia a los micro, pequeños y medianos productores nacionales.

Que luego de considerar la propuesta antes referida, los miembros presentes han votado dando su aprobación, por lo cual, la Junta Directiva, en ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR las modificaciones al Manual Normativo de Crédito, el cual es del tenor siguiente:

Banco de Desarrollo Agropecuario
Sub Gerencia Ejecutiva Jurídica
El suscrito funcionario da fe que el presente documento es fiel copia de su original que reposa en nuestros archivos
Firma:
Fecha: 19/02/2020 Hora: 9:06 AM

BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

GERENCIA EJECUTIVA DE CRÉDITO

MANUAL DE CRÉDITO

DICIEMBRE DEL 2019

BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

GERENTE GENERAL

Ingeniero Cecilio Ricord Bernal

SUBGERENTE GENERAL

Licenciado Urbano Sánchez

AÑO 2020

MISIÓN

Proporcionar financiamiento a los programas de desarrollo agropecuario y proyectos agroindustriales, brindando atención especial al micro, pequeño y mediano productor

VISIÓN

Principal banco de fomento del Estado para el desarrollo sostenido del sector agropecuario y agroindustrial de Panamá.

MARCO JURÍDICO

La Constitución Política de la República de Panamá, en su artículo 126 establece las bases de la política agraria estatal, destacando su responsabilidad de procurar la asistencia crediticia que permita satisfacer las necesidades de financiamiento de la actividad agropecuaria y, en especial, del sector de escasos recursos y sus grupos organizados, brindando atención especial al pequeño y mediano productor. Este mandato es desarrollado en el Código Agrario, en el cual se establece que el Estado deberá tomar las medidas que sean necesarias y convenientes para promover el financiamiento del sector agropecuario.

En respuesta a este mandato constitucional, el 25 de enero de 1973 se aprueba la Ley 73 que crea el Banco de Desarrollo Agropecuario, como la entidad estatal encargada de fomentar el desarrollo del sector agropecuario y agro industrial del país, a través del otorgamiento de facilidades crediticias, en especial, a los micro, pequeños y medianos productores y a los grupos que los asocien.

Más de 40 años después, impulsada por el Órgano Ejecutivo y con el apoyo unánime de la Asamblea Nacional, el 21 de abril de 2015 se aprobó la Ley 17 que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, como una entidad del Estado para el fomento y financiamiento de la actividad agropecuaria.

Con más de una decena de programas de crédito con el objetivo de beneficiar al hombre y mujer de campo, cumpliendo su visión que es ser el principal Banco de Fomento del Estado para el desarrollo sostenible del sector agropecuario y agro industrial de Panamá.

ÍNDICE

ÍNDICE

GLOSARIO 9
ABREVIATURAS 19
INTRODUCCIÓN 21
CAPÍTULO 1 22
ASPECTOS GENERALES 22
1.1 Finalidad del financiamiento 23
1.2 Objetivos básicos de los diferentes programas de préstamos 23
CAPÍTULO 2 24
NORMAS GENERALES DE CRÉDITO 24
2.1 Beneficiarios del préstamo 25
2.2 Fuentes de recursos financieros del Banco 25
2.3 Programas de crédito 26
2.3.1 Programa de Recursos Propios (RP) 26
2.3.2 Programas con Fondos Locales (FL) 26
2.3.3 Programa Fortalecimiento de Cartera Agropecuaria (FCA) 26
2.3.4 Programas Fiduciarios 26
2.4 Tasas de interés 27
2.5 Monto del préstamo 28
2.5.1 Costo real del proyecto 28
2.5.2 Solvencia económica del productor o de la empresa solicitante 28
2.5.3 Tipo de productor a que se destina el préstamo 28
2.6 Derecho de Trámite 29
2.7 Tipos de préstamos 29
2.7.1 Préstamos de capital de trabajo 30
2.7.2 Préstamos de Capital Fijo 30
2.7.3 Préstamos de Comercialización 31
2.7.4 Préstamos Mixtos 31
2.7.5 Compra de tierra para uso agropecuario 32
2.8 Garantías 33
2.8.1 Tipos de Garantías Aceptadas. 33
2.9 Plazos y amortizaciones 43
2.9.1 Corto plazo 43
2.9.2 Mediano plazo 44
2.9.3 Largo plazo 44
2.10 Control y vigilancia de los créditos 44
2.11 Seguros 45
2.12 Máxima Responsabilidad Crediticia (M.R.C.) 46
2.13 Términos y Condiciones del Financiamiento 47
2.13.1 Clasificación de los clientes 50
CAPÍTULO 3 51
CONDICIONES GENERALES Y REQUISITOS 51
DEL PRÉSTAMO 51
3.1. Condiciones generales y requisitos del préstamo 52
3.1.1 Requisitos generales para la solicitud de crédito 52
3.1.2 Requisitos de las garantías aceptadas 54
3.1.3 Requisitos adicionales según actividad. 54
3.2 Aspectos a evaluar para el otorgamiento del préstamo 57
3.2.1 El solicitante del crédito 57
3.2.2 Características del área donde se desarrollará el proyecto 58
3.2.3 Costo-beneficio del proyecto 59
3.2.4 Costos de producción 59
CAPÍTULO 4 60

ACTIVIDADES A FINANCIAR 60
4.1 Tipo de actividad 61
4.1.1 Actividad agrícola 61
4.1.2 Actividad pecuaria 63
4.1.3 Actividad de comercialización 65
4.1.4 Infraestructura, maquinaria y equipo 65
4.1.5 Actividad agroindustrial 66
4.1.6 Actividad agroturística 66
4.1.7 Compra y titulación de tierra 66
4.1.8 Refinanciamiento 66
4.1.9 Compra de mejoras y financiamientos agropecuarios 66
4.1.10 Asistencia técnica 67
CAPÍTULO 5 68
CUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS 68
5.1 Aspectos técnicos 69
5.1.1 Actividad agrícola 69
5.1.2 Actividad pecuaria 69
5.1.3 Actividad Avícola 71
5.1.4 Actividad apícola 71
5.1.5 Otras crías 71
5.1.6 Equinos 71
5.1.7 Agroindustrias 71
5.1.8 Actividad agroturística 72
5.2 Entorno y gestión ambiental 72
CAPÍTULO 6 74
NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO 74
6.1. Otorgamiento del crédito 75
6.1.1 Promoción 75
6.1.2 Entrevista 75
6.1.3 Recepción de documentos y confección de propuesta de préstamo 75
6.1.4 Inspección y avalúo 76
6.1.5 Revisión técnica – crediticia 76
6.1.6 Análisis de crédito 76
6.1.7 Aprobación, negación o desistimiento de las propuestas de crédito 77
6.1.8 Formalización 79
6.1.9 Desembolso 80
6.1.10 Supervisión y seguimiento 81
6.1.11 Periodicidad de los informes de control 81
6.1.12 Modificación del plan de inversión aprobado 82
6.1.13 Créditos de contingencia 82
6.1.14 Reportes mensuales 83
6.1.15 Evaluación posterior al desembolso 83
CAPÍTULO 7 85
LÍNEAS DE CRÉDITO 85
7.1 Línea de crédito 86
7.1.1 Políticas para el otorgamiento de una línea de crédito 86
7.1.2 Monto, plazo y amortización 86
7.1.3 Documento de contratación 86
7.1.4 Vencimiento 87
7.1.5 Manejo de la línea de crédito 87
7.1.5.1 Renovaciones de la línea de crédito totales 87
7.1.5.2 Renovaciones de líneas de crédito parciales 89
CAPÍTULO 8 90
INSTANCIAS DE APROBACIÓN DE CRÉDITO 90

8.1 Instancias de aprobación de crédito 91
8.2 Comité de Crédito Regional 91
8.2.1 Comisionados 91
8.2.2 Participantes 92
8.2.3 Nivel de aprobación 92
8.2.4 Sesiones del Comité de Crédito Regional 92
8.2.5 Documentación requerida 92
8.3 Comité de Crédito Nacional 93
8.3.1 Comisionados 93
8.3.2 Participantes 93
8.3.3 Nivel de aprobación 93
8.3.4 Sesiones del Comité de Crédito Nacional 94
8.3.5 Documentación requerida 94
8.4 Junta Directiva 94
8.4.1 Directivos 94
8.4.2 Nivel de aprobación 95
8.4.3 Sesiones de la Junta Directiva 95
8.4.4 Documentación requerida 95
8.5 Consideraciones para todas las aprobaciones de crédito 95

GLOSARIO

Acreedor. Es todo aquel a quien debe pagarse una deuda o satisfacerse una obligación cualquiera.

Actividad agroindustrial. Es aquella que utiliza como mínimo un 50% de materias primas nacionales. Quedan incluidas dentro de la actividad agroindustrial, las agroindustrias dedicadas a la producción de fertilizantes y otros agroquímicos, aunque no utilicen el porcentaje anteriormente mencionado de materia prima nacional.

Actividad agropecuaria. Es la destinada a la producción de alimentos, madera o materia prima que incluye la actividad agrícola, pecuaria, acuícola y forestal. La actividad pecuaria incluye la ganadería, porcinocultura, avicultura, apicultura, cunicultura, así como, crías comerciales de otras especies animales.

Activo. Es el conjunto de valores, inversiones, patentes, marcas, bienes y cuentas a su favor con que dispone una empresa, una entidad cualquiera, o persona natural.

Activo circulante. Parte de un negocio considerada como líquido por estar compuesta por dinero físico que la empresa dedica a sus necesidades más inmediatas: caja, banco, cuentas por cobrar a clientes, inventario de mercancía.

Activo fijo. Es la parte de un negocio considerada como estable, por estar compuesta por bienes de larga duración que se adquieren con vistas a su utilización como medio para hacer posible el ciclo productivo: edificios y terrenos, maquinaria y equipos, mobiliario y enseres, mejoras a la propiedad.

Amortización. Pagos que se efectúan para disminuir las deudas a capital e intereses u otros cargos del crédito.

Analista de crédito. Profesional que interrelaciona los aspectos técnicos, económicos y financieros de los créditos que se tramitan, con el fin de mostrar la viabilidad técnica, económica y financiera.

Anticresis. Cuando el bien inmueble (garantía hipotecaria) entra en administración del acreedor o de un tercero, a fin de asegurar ventas y con ellas satisfacer las obligaciones del préstamo.

Avalúo. Valor estimado de un bien mueble o inmueble para efectos de garantía.

Balance de situación. Resumen del movimiento de las cuentas contables de una empresa, presentado en tres partes: activo, pasivo y capital.

Bienes. Toda cosa de valor, útil o beneficiosa, aunque generalmente se excluya el dinero, los créditos o derechos.

Bienes inmuebles. Son aquellos bienes no susceptibles de traslado, sin que ellos acarreen algún tipo de deterioro en los mismos.

Bienes muebles. Aquellos que pueden trasladarse de un lugar a otro sin ningún tipo de menoscabo.

Bienes semovientes. Ganado de toda clase.

Beneficiario. Persona natural o jurídica que se beneficia de un crédito del Banco.

Capacidad de pago. Factibilidad para cumplir con los compromisos de pago del financiamiento o crédito que se concede dentro de un plazo establecido.

Capacidad de pastoreo. Número total de unidades ganaderas (U.G.) que una finca puede mantener.

Capital. Caudal, patrimonio, conjunto de bienes que una persona posee.

Capital circulante. Constituido por los elementos dinámicos de una empresa, destinados a agotarse en un solo ciclo productivo y que se renuevan continuamente, por carecer de carácter permanente.

Capital fijo. Constituido por bienes de larga duración que se emplean para hacer posible el ciclo productivo de la empresa.

Capital nominal. El que figura en una escritura, documento, acción, título, independientemente del valor que alcance en el mercado.

Capital social. El constituido por los recursos propios de la empresa.

Cartera. Documento que contiene el conjunto de saldos que el Banco tiene en manos de sus clientes, por concepto de créditos contratados (activa, pasiva, cuentas malas, jurídica).

Cesión. Renuncia de algo, posesión, acción o derecho a favor de otra persona.

Cliente. Es el individuo o grupo legal que ha recibido financiamiento del Banco.

Comité. Reunión de miembros para analizar, evaluar y decidir sobre ciertos asuntos financieros, crediticios y administrativos.

Contratación. Acto en el cual se realiza la firma de un contrato entre las partes que intervienen.

Contrato de préstamo. Documento legal por medio del cual**,** el Banco otorga un crédito a un cliente y ambos aceptan las cláusulas pactadas.

Control. Es la comprobación que se realiza de las inversiones efectuadas por el cliente a través de una inspección.

Convenio. Acuerdo de voluntades entre las partes.

Crédito. Confianza que se deposita en la solvencia y moralidad de una persona o firma. Facultad de usar un capital ajeno con el fin de aumentar los beneficios del que los recibe. El mismo se convierte en un instrumento económico encaminado a proveer de los recursos financieros necesarios, cuando el productor carece de capital propio o insuficiente.

Créditos con mención especial. Préstamos que muestran debilidades que podrían afectar su valor de una manera importante, al desviarse en uno o varios aspectos de las políticas y procedimientos de administración de riesgo de la cartera de préstamos del Banco. Las debilidades no son prominentes y no representan una amenaza inminente o seria para el pago ordenado y adecuado en los términos originalmente pactados. Aun así, una atención gerencial mayor que la normal se justifica para asegurar la continuidad del flujo de caja y protección del valor de los activos.

Créditos dudosos o inciertos. Los préstamos tienen todas las debilidades inherentes a aquellos clasificados como subnormal, con la característica adicional que los hechos, condiciones y valores hacen que la recuperación total sea improbable. Aún, cuando la posibilidad de pérdida es significativa, puede haber ciertos factores importantes y específicos que trabajen a favor del fortalecimiento del activo.

Créditos irrecuperables. Préstamos cuya pérdida estimada es total y debe dejar de reflejarse como un activo en los registros contables del Banco, a pesar de que el Banco mantenga el derecho de cobrar los saldos adeudados y puedan darse circunstancias o eventos en el futuro que permitan el cobro total o parcial de los saldos cargados a pérdidas. La clasificación anteriormente señalada, debe ser adoptada con la suficiente flexibilidad para ajustarla a las características de las operaciones y las disposiciones legales y reglamentarias.

Créditos normales. Préstamos cuyo cobro del principal e intereses provienen de una sólida capacidad de pago del prestatario y de sus codeudores. El total del servicio de la deuda está corriente y no existe duda acerca de su recuperación; la documentación es completa, durante el proceso de otorgamiento del préstamo las garantías reales fueron claramente definidas y avaluadas por personas idóneas e independientes al deudor.

Créditos subnormales. Préstamos con alguna clara debilidad inherente o que, habiendo sido otorgados originalmente bajo condiciones y riesgo normales, han desarrollado clara debilidad que requieren un esfuerzo correctivo inmediato e intensivo por parte del Banco, para evitar reducir problemas, sin que esta circunstancia señale una alta probabilidad de irrecuperable.

Cheque. Documento que permite al librador retirar, en su provecho o de un tercero, la totalidad o parte de los fondos que tiene disponibles en poder del librado.

Déficit. Saldo que se produce cuando los pagos superan los ingresos. Cuando al acabar un ejercicio se hace balance y el resultado es negativo.

Depreciación. Disminución del valor o precio de un bien, con relación al que antes tenía comparándolo con otros bienes de su clase.

Desembolso. Entrega de Orden de Compra o cheque por parte del Banco al cliente, con destino a la actividad programada y con cargo al crédito otorgado.

Desestimar propuesta. Corresponde a la facultad del Banco dar por terminado un trámite de préstamo por desistimiento expreso o tácito del cliente.

Deudor solidario. Es cada uno de los obligados al pago total de la deuda en caso de requerimiento del acreedor en una obligación solidaria.

Endoso. Cesión o traspaso que se hace de una letra, vale o pagaré, cheque, u otro documento de cobro a favor de otra persona natural o jurídica.

Expediente. Conjunto de documentos escritos que se utilizan como referencia de un cliente.

Fianza. Contrato mediante el cual una persona garantiza el cumplimiento de las obligaciones de un tercero.

Fideicomiso. Negocio jurídico en virtud del cual se atribuye al banco autorizado para operar como fiduciario sobre ciertos bienes, con la limitación de carácter obligatorio de realizar solo aquellos actos exigidos para cumplimiento del fin lícito y determinado al que se destine. Servicio que se brinda a los clientes que deseen que sus bienes, sean administrados por la institución.

Financiar. Otorgar los recursos económicos para el desarrollo de un proyecto.

Fondos en fideicomiso. Los provenientes de entidades nacionales o internacionales, públicas o privadas y del gobierno de la República, en cuyos convenios figura el Banco como fiduciario.

Foliar. Es la asignación de números secuenciales a las diferentes páginas de los expedientes.

Formalización. Es la consecución de préstamos a través de procedimientos uniformes establecidos y legitimados por medio de contratos, escrituras y otros.

Garantía. Seguridad al cumplimiento de una obligación o pago de una deuda.

Garantía hipotecaria. Asegurar un crédito o el cumplimiento de una obligación, a través de un bien inmueble del deudor o de un tercero que responda en caso de vencimiento sin pago.

Garantía prendaria. Asegurar un crédito o el cumplimiento de una obligación, a través de un bien mueble del deudor o de un tercero que responda en caso de vencimiento sin pago.

Gastos operacionales. Costos que se incurren en un proyecto.

Gastos de producción. Costo incurrido para generar la producción, que se recupera tan pronto como se vende o consume la misma.

Inspección. Verificación ocular de un bien mueble o inmueble de un proyecto.

Interés. Es el costo del capital prestado.

Objetivo. Finalidad que se persigue a través de la ejecución de actividades y metas.

Organizaciones agropecuarias. Asociaciones formadas por productores agropecuarios organizados en cooperativas y asentamientos campesinos, juntas agrarias de producción, y otras legalmente constituidas por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y por otras instituciones reconocidas legalmente.

Pagaré. Título valor que contiene una promesa incondicional de pagar por un tiempo estipulado una suma determinada de dinero dada por una persona llamada "subscriptor" a otra que recibe el nombre de "beneficiario".

Pasivo. Conjunto de deudas, cargas u obligaciones que pesan sobre una economía individual o colectiva.

Pasivo contingente. El que puede presentarse en un momento dado, dependiendo de factores futuros y a veces imprevisibles. El papel comercial descontado en un banco, que si resulta impagado se convertirá en pasivo.

Período de gracia. Tiempo que se concede sin asignación de cuotas de pago a capital en un crédito.

Pignorar. Tomar en garantía granos o productos almacenados.

Plan de Inversión. (Con respecto al crédito). Es un presupuesto que contiene el propósito del crédito descrito según rubro para la ejecución del proyecto.

Plan de pago. Es la determinación en fecha y monto sobre el compromiso adquirido mediante un contrato de préstamo.

Plazos. Períodos que se fijan para el cumplimiento de un compromiso.

Política. Es la definición de normas, sistemas de valorización o de decisión que tiene la Institución para el logro de los objetivos.

Préstamo. Facilidad crediticia que se le da a un cliente de acuerdo con los términos y condiciones establecidos.

Presupuestar. Proyectar recursos necesarios para alcanzar determinados objetivos.

Productor agropecuario. Toda persona natural o jurídica que se dedique a la actividad agropecuaria, ya sea que dependa de tales actividades o que estas constituyan fuentes generadoras de sus ingresos.

Proindiviso. Cuando la propiedad de una cosa o un derecho pertenece en comunidad a varias personas en común sin división entre los mismos.

Proyecto. Plan de explotación agropecuario que contempla inversiones de capital fijo y de trabajo que sean viables, técnicas, económicas, financieras y administrativamente y que cumpla con los objetivos del programa.

Refinanciamiento. consolidación de deudas de un cliente del Banco.

Rentabilidad. Factibilidad técnica, económica y financiera de un proyecto.

Superávit. Resultado positivo de un ejercicio referido al presupuesto aprobado y cuando los ingresos superan a los gastos o pagos**.**

Subsidio. Es la diferencia en puntos entre la tasa fijada y la tasa preferencial a la que se preste.

Sujeto de crédito. Llámese individuo o agrupación que reúne las características exigidas por el Banco para recibir crédito.

Tasa de Interés. Costo del dinero que fijan las leyes para los préstamos.

Tasa a cobrar. Porcentaje efectivo de interés que se cobra al prestatario, tomado como referencia la "tasa pactada" y la "tabla de intereses preferenciales" de la Superintendencia de Bancos.

Tasa activa. Son los intereses que el Banco le cobra a los clientes.

Tasa efectiva. Es la tasa nominal más cargos financieros que cobra el Banco.

Tasa nominal. Es la pactada con el cliente, usualmente es la misma que la activa.

Tasa Real. Es la diferencia que resulta de la tasa nominal y la inflación.

Tramitación. Son los diferentes procesos y procedimientos, por los cuales tiene que pasar una propuesta de crédito antes de ser decidida.

Usufructo. Es un derecho real, el cual consiste en la facultad de gozar de algo conservando su forma y sustancia y de restituirla a su dueño.

Valor de mercado. El precio existente como resultado de la acción de la oferta y la demanda de un bien o servicio.

Valor nominal. Representa la cantidad declarada en la escritura del título.

Vencimiento. Es el cumplimiento de las fechas pactadas en el contrato, en la que debe efectuarse la cancelación parcial o total de la deuda.

ABREVIATURAS

ACP [Autoridad del Canal de Panamá]

AMPYME [Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa]

ANATI [Autoridad Nacional de Administración de Tierras]

ARAP [Autoridad de Recursos Acuáticos de Panamá]

ATA [Asistencia Técnica Agropecuaria]

ATP [Autoridad de Turismo de Panamá]

BDA [Banco de Desarrollo Agropecuario]

CAE [Encefalitis Caprina]

COPEG [Comisión para la Erradicación y Prevención del Gusano Barrenador del Ganado]

CPA [Contador Público Autorizado]

CPP [Carta Promesa de PAgoo]

EIA [Estudio de Impacto Ambiental]

FCA [Programa Fortalecimiento de Cartera Agropecuaria]

FECC [Fondo Especial para Créditos de Contingencia]

FECI [Fondo Especial de Compensación de Intereses]

FECICOOP [Programa del Fondo Especial de Compensación de Intereses para las Cooperativas Agropecuarias]

FETA [Fondo Especial para la Transformación Agropecuaria]

FL [Programas con Fondos Locales]

IDIAP [Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá]

IMA [Instituto de Mercadeo Agropecuario]

ISA [Instituto de Seguro Agropecuario]

MRC [Máxima Responsabilidad Crediticia]

MIAMBIENTE [Ministerio de Ambiente]

MICI [Ministerio de Comercio e Industrias]

MIDA [Ministerio de Desarrollo Agropecuario]

MINSA [Ministerio de Salud]

RC [Responsabilidad Crediticia]

RP [Programa de Recursos Propios]

SBP [Superintendencia de Bancos de Panamá]

INTRODUCCIÓN

El **MANUAL DE CRÉDITO** es un instrumento de fiel cumplimiento y consulta que contiene las normas generales de crédito, orientadas a los objetivos del Banco de Desarrollo Agropecuario, plasmados en su Ley Orgánica y en las políticas emitidas por su Junta Directiva, que en conjunto conforman el marco de referencia para las decisiones que deben adoptarse en las diferentes instancias de aprobación de crédito.

El sujeto del crédito, el proyecto y las garantías son los ejes de la facilidad crediticia, por ello, el análisis y el otorgamiento de esta deben estar fundamentados en las llamadas cinco (5) C del crédito, a saber: carácter, capacidad, capital, condiciones y colaterales. El cumplimiento de las normas establecidas en este Manual, por parte de los colaboradores que participen en la creación, evaluación, análisis, aprobación, cobro y administración de los préstamos otorgados por el Banco, permitirá mejorar sustancialmente el desarrollo de sus actividades.

Este documento está conformado por 10 capítulos, a través de los cuales se establecen los conceptos, reglas, normas y políticas del proceso de crédito, el cual deberá ser adecuado y oportuno.

CAPÍTULO 1

ASPECTOS GENERALES

1.1 Finalidad del financiamiento

El financiamiento otorgado por el Banco tiene como finalidad:

- Impulsar el crecimiento y el desarrollo del micro, pequeño y mediano productor.
- Incentivar la producción y rentabilidad financiera de las explotaciones agropecuarias, agroindustriales y otras actividades vinculadas al desarrollo del sector agropecuario.
- Otorgar préstamos técnica y económicamente viables.

1.2 Objetivos básicos de los diferentes programas de préstamos

- Incorporar al micro, pequeño y mediano productor, así como a grupos organizados debidamente constituidos, a los programas de financiamiento del Banco.
- Facilitar a los clientes la aplicación de tecnología adecuada a la producción agropecuaria, conservación del ambiente, y la administración rural, con miras a elevar la producción y productividad nacional.
- Mejorar los niveles socio-económicos, en las distintas regiones del país y contribuir al crecimiento sostenido de la producción agropecuaria.
- Fomentar el incremento de la producción agropecuaria, agroindustrial, agroturística, forestal, pesca artesanal y las que estime convenientes la Junta Directiva, con la finalidad de cubrir el consumo nacional y estimular el aumento de las exportaciones que contribuyan a mejorar la balanza comercial.

CAPÍTULO 2

NORMAS GENERALES DE CRÉDITO

Las normas generales para el otorgamiento de los préstamos del Banco de Desarrollo Agropecuario responden a las políticas de la producción agropecuaria y orientadas por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

2.1 Beneficiarios del préstamo

Podrán beneficiarse de un préstamo los clientes que incursionen o se dediquen a la producción, transformación y comercialización agropecuaria, tales como:

- Micros, pequeños y medianos productores.
- Grupos u organizaciones de productores.
- Otras personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades complementarias con las políticas del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y otras instituciones públicas y privadas.

2.2 Fuentes de recursos financieros del Banco

El Banco obtendrá sus recursos financieros de:

- Los contemplados en las leyes.
- Los que provengan de los convenios y reglamentaciones.
- Los intereses sobre sus operaciones crediticias.
- Las subvenciones y asignaciones que le otorgue el Gobierno Nacional.
- Los bienes y derechos que adquiera por otro concepto legal.
- El producto de los valores que emita, y de los empréstitos que contrate.
- Donaciones.
- Otros ingresos derivados de sus operaciones.

2.3 Programas de crédito

El Banco canalizará sus préstamos a través de diferentes programas, los cuales incluyen recursos que pueden provenir de diferentes fuentes financieras, sean estos recursos propios, locales o internacionales. El otorgamiento de los créditos se rige por el reglamento de préstamo del programa correspondiente y supletoriamente por el presente Manual de Crédito.

2.3.1 Programa de Recursos Propios (RP)

Está constituido por los recursos que provienen de las recuperaciones de créditos, de la venta de activos fijos, colocación de títulos e instrumentos financieros y otras fuentes de financiamiento.

2.3.2 Programas con Fondos Locales (FL)

Estos programas están constituidos por fondos locales que provienen de distintas instituciones establecidas en la República de Panamá.

2.3.3 Programa Fortalecimiento de Cartera Agropecuaria (FCA)

Los fondos de este Programa provienen según lo establecido en la Ley 4 de 17 de mayo de 1994, por la cual se establece el Sistema de Intereses Preferenciales al Sector Agropecuario, y sus modificaciones.

2.3.4 Programas Fiduciarios

Son programas con fondos fiduciarios administrados por el Banco, los cuales cuentan con su respectivo reglamento de crédito.

2.3.4.1 Programa del Fondo Especial de Compensación de Intereses para las Cooperativas Agropecuarias (FECICOOP)

Este Programa surge de lo dispuesto en la Ley 4 de 17 de mayo de 1994, “por la cual se establece el Sistema de Intereses Preferenciales al Sector Agropecuario, y sus modificaciones”.

2.3.4.2 Fondo Especial para Créditos de Contingencia (FECC)

Este Fondo está regulado por la Ley 24 del 4 de junio del 2001, “que adopta medidas para apoyar a los Productores Agropecuarios afectados por las Condiciones Climatológicas Adversas y otras Contingencias, y sus modificaciones”.

2.3.4.3 Fondo Especial para la Transformación Agropecuaria (FETA)

Este Fondo está regulado por la Ley 25 del 4 de junio del 2001, “que dicta disposiciones sobre la política nacional para la transformación agropecuaria, su ejecución, y sus modificaciones”.

2.4 Tasas de interés

La Junta Directiva del Banco tiene la atribución legal de revisar y fijar periódicamente las distintas tasas de interés aplicables a los préstamos en la medida que la actividad crediticia lo amerite.

Los ajustes a la tasa de interés de los préstamos desembolsados son facultades de las respectivas instancias de crédito, según su nivel de aprobación.

El descuento de la tasa de interés en los préstamos otorgados y los que se otorguen al sector agropecuario calificado y al sector agroindustrial exportador de productos no tradicionales, podrá ser modificado de acuerdo con las variaciones en el tramo preferencial establecido por la Superintendencia de Bancos de Panamá.

2.5 Monto del préstamo

El monto del préstamo será aprobado con base a los aspectos siguientes:

2.5.1 Costo real del proyecto

Es el monto total del proyecto, el cual incluirá el valor financiado y el aporte del cliente.
Los montos máximos de los préstamos a financiar por el Banco son:

- Personas Naturales o Jurídicas. Hasta quinientos mil balboas (B/500,000.00) por productor y por ciclo productivo.
- Asociaciones o Cooperativas. Hasta cinco millones de balboas (B/5,000,000.00) para la actividad agropecuaria.

2.5.2 Solvencia económica del productor o de la empresa solicitante

La solvencia económica del solicitante determinará su capacidad de aporte, que podrá ser:

- En efectivo,
- En especie, inventarios,
- En trabajo, específicamente cuando el cliente ejecute o administre directamente el proyecto.

2.5.3 Tipo de productor a que se destina el préstamo

2.5.3.1. Micro-productor, se financiará hasta el 100% del plan de inversión.

2.5.3.2. Pequeño y mediano productor, se financiará hasta el 90% del plan de inversión.

2.6 Derecho de Trámite

El trámite de una propuesta de crédito conlleva la aceptación del solicitante, de pagar el Derecho de Trámite, de acuerdo con la tarifa siguiente:

TIPO DE PRÉSTAMO	DERECHO DE TRÁMITE (% DEL MONTO APROBADO) ESCRITURA	DERECHO DE TRÁMITE (% DEL MONTO APROBADO) CONTRATO
Micro crédito	2	2
Créditos hasta cien mil Balboas (B./ 100,000.00)	2.25	2
Montos superiores a cien mil Balboas (B./ 100,000.00)	2.50	2.25
Prórroga de contrato por período	1.75	1.75

La cantidad a pagar en concepto de derecho de trámite será financiada por el banco en su totalidad y, en consecuencia, formará parte del plan de inversión del crédito.
El derecho del trámite sobre el saldo adeudado deberá ser pagado por el cliente**,** en el caso de las prórrogas.

En el caso de que el cliente desista del crédito deberá pagar los gastos incurridos en el trámite (inspecciones, notaría y registro público).

2.7 Tipos de préstamos

El Banco puede otorgar financiamiento para satisfacer necesidades de capital de trabajo y capital fijo de las actividades agropecuarias, agroindustriales, agroturísticas, forestales, pesca artesanal o las que estime convenientes por el Comité Nacional o la Junta Directiva.

2.7.1 Préstamos de capital de trabajo

Estos préstamos se concederán para el financiar lo siguiente:

- Insumos.
- Gastos de operación.
- Costos de producción.
- Animales para la ceba.

2.7.2 Préstamos de Capital Fijo

Destinados para financiar:

- Animales de trabajo.
- Animales reproductores.
- Compra de maquinaria y equipo.
- Siembra de cultivos (semi-permanentes, frutales, forestales y pastizales).
- Equipo y tecnologías adecuados para el desarrollo de la producción.
- Cercas, chutras, corrales, galeras, entre otros.
- Vehículos de trabajo.
- Equipo veterinario.
- Tanques de enfriamiento.
- Equipo de ordeño.
- Cosecha y almacenamiento de agua.
- Cultivos hidropónicos.
- Invernadero o casa de cultivo.
- Paneles solares y plantas eléctricas.
- Prácticas de conservación de suelo y agua.
- Cualquier inversión necesaria para el normal desenvolvimiento de la actividad agropecuaria.

Mejoras de carácter permanente, que podrán ser edificadas en fincas ofrecidas en garantía al Banco:

- Obras de riego o de drenaje.
- Construcción de establos, talleres, depósitos, galeras, campamentos y estanques.

- Sistemas de riego.
- Habilitación de caminos y vías de acceso dentro de las fincas.
- Pozos.

Las mejoras permanentes solo se aplicarán en fincas dadas en garantía.

Se aceptará en garantía un derecho posesorio cuando se encuentre en etapa de Edicto de Adjudicación, de acuerdo a la Resolución y Certificación que emita la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI). En estos casos, el Banco financiará los gastos para la titulación de la tierra, en los terrenos donde se desarrolle el plan de inversión.

En los préstamos para la adquisición de vehículos de trabajo, maquinaria, equipo e implementos para uso agropecuario, el cliente deberá aportar como mínimo el 20% del monto de su valor, los mismos solo podrán ser financiados con un proyecto que garantice su fuente de repago.

2.7.3 Préstamos de Comercialización

Se dotará de capital de trabajo al productor para facilitar las actividades de comercialización como lo son; compraventa, manejo, acondicionamiento, conservación y almacenamiento de los productos derivados de la actividad agropecuaria, agroturística y agroindustrial.

Estos préstamos deberán contar con una fianza de cumplimiento de contrato por un valor no menor del 30% del monto financiado.

2.7.4 Préstamos Mixtos

Este financiamiento está dirigido a conceder créditos para capital de trabajo, Fijo y de comercialización, en cualquiera de las combinaciones.

Estos financiamientos se aplicarán de acuerdo a los requisitos individuales a cada tipo de préstamo.

2.7.5 Compra de tierra para uso agropecuario

Este financiamiento se solicita para desarrollar, ampliar, completar o diversificar la actividad agropecuaria que realiza el cliente; y debe tener por objeto la compra de fincas constituidas o derechos posesorios, para uso agropecuario**:**

- Cuando se financie la compra de una finca constituida, el cliente deberá garantizar el préstamo con la primera hipoteca y anticresis a favor del Banco.

- Cuando se financie la compra de terrenos con adjudicación del título oneroso, el cliente deberá presentar una certificación, copia de la resolución emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) y copia del plano aprobado y sellado por dicha Autoridad.

Una vez tramitado y obtenido el título a nombre del prestatario se protocolizará el mismo en conjunto con la minuta de constitución de hipoteca y anticresis a favor del Banco.

El financiamiento de la compra de tierra será para aquellos casos en los que el cliente requiere ampliar la actividad agropecuaria, y cuenta con su propio proyecto que será utilizado como fuente de ingresos para cubrir el financiamiento y los gastos operativos.

El Banco de Desarrollo Agropecuario financiará la compra de tierra para uso agropecuario según los siguientes valores:

TIPO DE FINCA	VALOR POR HECTÁREA	RESPONSABILIDAD CREDITICIA (RC) %
Titulada	Hasta B/. 5,000.00	**85**
Titulada	Hasta B/. 7,000.00	**70**
Derecho posesorio con plano aprobado y etapa de edicto	Hasta B/. 2,000.00	**50**

2.8 Garantías

Son los activos que el cliente o un tercero ofrecen y que, en caso de incumplimiento, permiten al Banco asegurar la recuperación de las sumas otorgadas en calidad de préstamo.

El Ejecutivo de Cuenta y/o el Técnico de Asistencia Técnica estimarán al momento de la inspección el valor de la garantía, basándose en las mejoras e inversiones existentes, y en el potencial de producción de la finca.

El Banco solicitará avalúos externos, de empresas debidamente registradas y aprobadas por la institución, cuyo costo será sufragado por el cliente.

El valor total de las garantías debe cubrir como mínimo el 125% de la responsabilidad crediticia respectiva.

2.8.1 Tipos de Garantías Aceptadas.

2.8.1.1 Garantía Hipotecaria y Anticrética

Podrán ser consideradas como garantías hipotecarias todos aquellos bienes inmuebles**,** objeto o no de la inversión, de propiedad del solicitante o de un tercero que otorgue en garantía un bien inmueble de su propiedad.
Siempre que la suma de las garantías hipotecarias ofrecidas sea superior a 150 mil balboas se deberán presentar los respectivos avalúos agropecuarios externos. Se considerará el 90% del valor establecido en nuestra tabla de valor por región.

No podrán ser admitidas como garantías:

- Fincas en proindiviso o en las que el dominio sea ejercido por varias personas, a menos que todas las partes que tengan derechos a la propiedad, consientan en el gravamen, mediante documento notariado.

- Fincas en usufructo. Estas fincas no podrán ser utilizadas como garantías o para actividades de pastoreo.
- Fincas en segunda hipoteca, cuando la primera esté constituida a favor de terceros.
- Fincas registradas a nombre de fundaciones de interés privado o sin fines de lucro.

2.8.1.2 Garantía prendaria

El Banco podrá conceder a productores agropecuarios préstamos garantizados con bienes pignorados, conservando el banco la tenencia de esos bienes. De acuerdo con las disposiciones de la Ley 17 del 2015 que reorganiza el Banco, y la Ley 22 de 1952 sobre Prenda Agraria.

Podrán ser consideradas como garantías prendarias, todos aquellos bienes muebles objeto o no de la inversión y de plena propiedad del solicitante.
Cuando los bienes no sean propiedad del solicitante, se deberá aportar la autorización notariada del propietario.

La prenda agraria podrá recaer sobre los bienes siguientes:

1. Las maquinarias, equipos, aperos e instrumentos de labranza y demás bienes destinados a la explotación agropecuaria.
2. Los animales y sus productos destinados a una explotación agropecuaria.
3. Las semillas y los frutos de cualquier naturaleza, cosechados o futuros.
4. La madera y plantaciones en cualquier estado de su desarrollo.
5. Los derechos posesorios que estén con plano aprobado y en etapa de edicto, por todo el tiempo que dure la obligación crediticia. El Banco agotará las diligencias necesarias para asegurar que el derecho posesorio tomado como garantía sea adjudicado al cliente y se

inscriba a la brevedad posible el título con la hipoteca correspondiente en el Registro Público de Panamá. El cliente no podrá vender, arrendar, ni traspasar el derecho posesorio**,** mientras esté en garantía, sin la autorización del Banco.

2.8.1.2.1 Prenda agrícola

La constituyen los frutos cosechados y/o el plan de futura cosecha. Se aceptan en garantía al momento de la formalización del crédito, se trate de cultivos anuales o perennes. El vencimiento del crédito será fijado, tomando en consideración la época de venta de los productos cosechados.

En los casos en que se otorgue garantía prendaria de futura cosecha, se exigirá contrato notariado de cesión de pago a favor del Banco, suscrito por el cliente y el comprador de la futura cosecha de las actividades agrícolas. Se establecerá la obligación del cesionario para realizar los pagos al Banco, y en caso de incumplimiento se exigirá la indemnización correspondiente. Se exceptúan de estas cesiones las líneas de crédito y ventas realizadas al Instituto de Mercadeo Agropecuario (IMA). Este último tendrá una disposición especial establecida en el procedimiento de Crédito.

En el contrato de cesión de pago comparecerán solamente el cliente y el comprador de la futura cosecha. En el acto de cesión, previa aceptación del Banco se podrán establecer porcentajes de las entregas parciales del producto que serán pagadas al Banco y al cliente.

A solicitud del cliente, el Comité de Crédito Nacional aprobará las modificaciones a cualquier obligación contractual contraída por razón de esta cesión, siempre que no perjudique los intereses del Banco.

El Banco podrá pignorar productos agropecuarios existentes, tales como: granos, insumos agrícolas o pecuarios y similares, los cuales deberán estar en un lugar seguro con las condiciones apropiadas para su almacenaje, con fecha de caducidad y calidad según los requerimientos técnicos. El Banco mantendrá el control de la llave donde se encuentren los productos pignorados. Adicional dicho depósito deberá estar rotulado como propiedad del Banco. El costo de manejo para la conservación de los productos pignorados correrá por cuenta del cliente.

2.8.1.2.2 Maquinaria y equipo

La maquinaria y equipo destinados a la actividad agropecuaria se aceptarán en garantía, según la condición razonable de su eficiencia en la operación que desarrollan. El avalúo de los equipos propios o cedidos en garantía podrá ser realizado por la empresa representante de las marcas correspondientes o por un evaluador aceptado por el Banco.

Los bienes dados en garantía deberán ser considerados con su respectiva depreciación y basándose en esta, se deberá establecer el porcentaje que tendrán como garantía.

2.8.1.2.3 Prenda ganadera

Todos los animales financiados deben ser tomados en garantía por el Banco. De producirse la muerte de un animal por causas imputables al cliente, deberá ser reemplazado en un término no mayor de treinta (30) días hábiles. Se exceptúa del tiempo establecido los casos no imputables al cliente y que hayan presentado el aviso de contingencia al Instituto de Seguro Agropecuario (ISA) u otros seguros del mercado de seguros de Panamá para su indemnización.

Para constituir prenda ganadera se requiere lo siguiente:

2.8.1.2.3.1 Vacuno y equino

- Se aceptan en garantía de bovinos o equinos:
  - Bovinos: mayores de un (1) año y hasta de cuatro (4) años.
  - Equinos: mayores de dos (2) años y hasta de cinco (5) años.
- Todo ganado vacuno o equino dado en garantía, deberá estar marcado a fuego con el ferrete del dueño, inscrito en el municipio correspondiente, y será marcado con el ferrete del Banco o chip electrónico y arete del Programa de Trazabilidad Bovina del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), al recibirlo en garantía. Solo se aceptará en garantía el ganado que reúna buena condición corporal, sanitaria y fenotípica exigida por el Banco.
- El cliente se obligará a cumplir con las exigencias del Banco y a mantener los animales dados en garantía, en condiciones fenotípicas y genotípicas comprobadas para su etapa de producción durante la vigencia del préstamo.
- Cuando los animales sean de alta genética no será necesario herrarlos. Estarán identificados con chip electrónico y arete del Programa de Trazabilidad Bovina del MIDA. Se entiende por animales de alta genética los que poseen certificado de registro individual expedido por las asociaciones debidamente acreditadas, cuyo original debe ser custodiado por el Banco.
- Recibido el desembolso del crédito, el cliente procederá, con la participación del representante del Instituto de Seguro Agropecuario (ISA) y por

Asistencia Técnica Agropecuaria (ATA) y del Ejecutivo de Cuentas para que proceda a la verificación y selección del ganado que será adquirido. La hierra o marcaje se hará con la presencia de asistencia técnica y el informe correspondiente se realizará en un término máximo de treinta hábiles contados a partir del desembolso.

Cuando el Banco autorice el descarte de animales dados en garantía, el cliente debe coordinar con el técnico del Banco y con el Instituto de Seguro Agropecuario (ISA) u otra compañía aseguradora, (cuando corresponda) para que los animales de reemplazo reúnan las mismas condiciones zoosanitarias a los anteriores. Este reemplazo se debe efectuar en un término no mayor de treinta días hábiles.

El ganado bovino o equino financiado, podrá no ser tomado en garantía, ni marcado cuando cumpla con las condiciones siguientes:

1. Que el animal financiado sea de alta genética, para esto se debe presentar el certificado genealógico o registro individual expedido por las asociaciones debidamente acreditadas, también debe contar con la debida identificación del Programa Nacional de Trazabilidad Bovina del MIDA.

2. La identificación de este ganado será con números para identificar al animal con las siglas BDA y todo lo dispuesto en los métodos de trazabilidad.

   Al momento de la implementación del sistema de trazabilidad, este numeral podrá ser reemplazado.

2.8.1.2.3.2 Ovino y caprino

- Se aceptan en garantía**,** ovinos y caprinos mayores de seis (6) meses y menores de tres (3) años.
- Todo ganado ovino o caprino dado en garantía, deberá identificarse a través de aretes señalizados en su parte posterior con tinta indeleble, las siglas BDA; tatuajes u otros métodos de identificación proporcionados por el cliente y aceptados expresamente por el Banco.

- Sólo se aceptará en garantía**,** el ganado que reúna las condiciones sanitarias y fenotípicas exigidas por el Banco.
- El cliente se obligará a cumplir con las exigencias del Banco y a mantener los animales dados en garantía, en condiciones fenotípicas y genotípicas comprobadas para su etapa de producción durante la vigencia del préstamo.

2.8.1.2.3.3 Porcino

- Para el ganado porcino, se exigirán las condiciones sanitarias establecidas por el Banco para estas especies.
- Quedará a discreción del Banco la identificación del ganado porcino a través de aretes, tatuajes u otros métodos de identificación.
- Sólo se aceptará en garantía el ganado que reúna las condiciones sanitarias y fenotípicas exigidas por el Banco.
- El cliente se obligará a cumplir con las exigencias del Banco y a mantener los animales dados en garantía, en condiciones fenotípicas y genotípicas

comprobadas para su etapa de producción durante la vigencia del préstamo.

2.8.1.2.3.4. Aviar

- En estos casos, se exigirán que los animales estén alojados en instalaciones que brinden todas las condiciones adecuadas de bienestar animal.
- Todo proyecto de esta naturaleza debe tener un mercado comprobado a través de una carta de intención de compra.

2.8.1.2.3.5. Otras crías menores

- En estos casos**,** se exigirán que los animales estén alojados en instalaciones que brinden todas las condiciones adecuadas de bienestar animal.
- Todo proyecto de esta naturaleza debe tener un mercado comprobado a través de una carta de intención de compra.
- De acuerdo al análisis de saldo, cuando el cliente haya amortizado al capital por arriba del sesenta por ciento (60%), previa presentación y aprobación al comité respectivo, se exceptuará del reemplazo de la prenda pecuaria y que no afecte el repago de la deuda.

2.8.1.2.4 Derechos posesorios

Consiste en el poder de hecho que ejerce una persona sobre un bien inmueble de naturaleza productiva (Posesión Agraria). La posesión debe ser pública, pacífica y sostenida por un periodo no menor de dos (2) años. Para que los Derechos Posesorios sean aceptados como garantía, el cliente deberá aportar lo siguiente:

2.8.1.2.4.1 Estatus de los derechos posesorios

Certificación emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), en la que se haga constar que se publicaron los edictos y ha vencido el término de oposición.

2.8.1.2.4.2 Autorización

El cliente deberá comprometerse a suscribir los documentos que sean necesarios para constituir hipoteca y anticresis a favor del Banco, una vez que los mismos se constituyan en finca inscrita en el Registro Público de Panamá.

Igualmente, el cliente reconocerá el derecho del Banco a realizar las gestiones necesarias ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) o cualquier otra institución encargada del proceso de adjudicación de los derechos posesorios dados en garantía, para obtener oportunamente la inscripción de la hipoteca anticresis sobre la finca resultante de dicho proceso, mientras subsistan las obligaciones derivadas del contrato de préstamo.

2.8.1.2.4.3 Plano del terreno aprobado por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI)

Se refiere al plano del terreno objeto de la posesión, elaborado y sellado por un topógrafo idóneo. El plano servirá para que el Banco**,** en coordinación con la ANATI pueda descartar que el terreno se encuentre traslapado con otro plano ya aprobado o finca constituida. Debe presentarse copia del plano aprobado con sellos

originales emitido por dicha Autoridad.

El Banco constituirá Prenda Agraria sobre los derechos posesorios por todo el tiempo que dure la obligación crediticia.

2.8.1.3 Hipoteca de Bien Mueble

La hipoteca de un bien mueble destina este al cumplimiento de la obligación para cuya seguridad se constituye, conservando el deudor su propiedad, posesión y uso, según lo dispuesto por la Ley 129 de 31 de diciembre del 2013, “para que un bien mueble sea gravado con hipoteca, deberá estar libre de todo gravamen y ser descrito a cabalidad”.

Puede constituirse hipoteca de bien mueble sobre todo tipo de vehículos de trabajo, que estén destinados directamente a la explotación agropecuaria, y en general, sobre bienes muebles susceptibles de ser gravados, con excepción de aquellos que por su naturaleza especial se encuentren incorporados a un inmueble ya hipotecado.

2.8.1.4 Otras garantías prendarias

Se rigen por las disposiciones del Código Civil respecto al Contrato de Prenda; por tanto, el Banco, en su condición de acreedor prendario, conservará la tenencia, posesión o custodia de los bienes dados en garantía.

2.8.1.4.1 Bonos, certificados de depósitos, garantías bancarias en general, y otros documentos negociables.

El Banco podrá aceptar bajo estas condiciones, o las que en su momento establezca y dependiendo de la naturaleza de la garantía, títulos valores redimibles y transferibles por endoso.

El Banco se reserva el derecho de percibir las utilidades,

dividendos o intereses que tales documentos generen y su aplicación a los saldos adeudados por los clientes.

2.8.1.4.2 Cuentas Bancarias

Se podrán aceptar como garantías, totales o parciales, para el cumplimiento de la obligación, mientras dure la vigencia del préstamo, las cuentas bancarias de ahorro o plazo fijo, de acuerdo con la cuantía certificada por el banco receptor.

2.8.1.4.3 Fianzas de garantías expedidas por el Instituto de Seguro Agropecuario (ISA), la Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (AMPYME), y otros entes autorizados.

Se podrán aceptar como garantía para el cumplimiento de la obligación, mientras dure la vigencia del préstamo, las fianzas de garantías expedidas por el Instituto de Seguro Agropecuario (ISA); la Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (AMPYME); o de otras entidades, de conformidad con los convenios celebrados por el Banco con estas organizaciones.

Podrán aceptarse en un mismo préstamo combinaciones de las diferentes garantías descritas, aplicándose a cada caso las condiciones establecidas anteriormente.

2.9 Plazos y amortizaciones

Los plazos de los préstamos estarán determinados por el tipo de inversión que se realice en una actividad.
Las amortizaciones se determinarán de acuerdo al flujo de caja del proyecto.

2.9.1 Corto plazo

Se refiere al término de los préstamos que se otorgan para cubrir los costos de producción y de capital de trabajo, que generarán sus ingresos en períodos que pueden ser hasta de veinticuatro

(24) meses, dependiendo del rubro.

De acuerdo a la forma como se proyecte la actividad agrícola o pecuaria, se determinará a través de un flujo, la periodicidad con la que deben efectuarse las amortizaciones o cancelaciones, las cuales pueden ser semanales, mensuales, trimestrales, semestrales o anuales (máximo 24 meses).

En el caso del rubro pesca artesanal, los pagos de las cuotas anuales podrán ser amortizados por el cliente, por semana, quincena o mensualmente, según los ingresos percibidos producto de la actividad.

Pueden otorgarse créditos combinados en los que el capital de trabajo deberá cancelarse a corto plazo, y los saldos restantes con otras formas de pago**,** previamente establecidas.

2.9.2 Mediano plazo

Se refiere al término de los préstamos que se otorgan para realizar inversiones en un período mayor de veinticuatro (24) meses, y hasta de sesenta (60) meses.

2.9.3 Largo plazo

Se refiere al término de los préstamos que se otorgan para realizar inversiones en un período mayor de cinco (5) años y hasta 25 años.
Los planes de pagos se realizarán mediante prórrogas de contrato por períodos renovables.
Los períodos de gracia solo serán para los préstamos de capital fijo, en los cuales se pagarán solo los intereses de acuerdo a la disponibilidad de fondos reflejada en las proyecciones del crédito.

2.10 Control y vigilancia de los créditos

El Banco ejercerá una política de supervisión y control sobre los

préstamos, a efecto de garantizar su normal desarrollo y recuperación de los recursos invertidos.

2.11 Seguros

El Banco exigirá al cliente el seguro de los bienes dados en garantía contra los riesgos que estime factible cubrir, siempre y cuando las actividades sean asegurables y la póliza correspondiente será endosada 100% a favor del Banco. El seguro podrá ser del Instituto de Seguro Agropecuario (ISA), u otra compañía aseguradora aceptada por el Banco.

A los bienes dados en garantía para el financiamiento de ganado bovino, porcino, ovino y caprino, se les podrá financiar el seguro hasta por tres (3) años.

En los casos de financiamiento de vehículos de trabajo se financiará los tres primeros años del seguro y el cliente estará en la obligación de presentar la póliza original renovada en los años subsiguientes, hasta la cancelación del préstamo, manteniendo la cobertura total sobre el bien financiado, a fin de evitar futuras afectaciones en caso de un siniestro.

Pasados los tres años, el cliente deberá presentar al banco la renovación de la póliza a más tardar treinta (30) días antes de su vencimiento.

En los casos de financiamiento de maquinarias agrícolas se financiará el seguro del primer año y se podrá extender hasta el penúltimo año del préstamo, el Banco pagará directamente a la aseguradora las primas correspondientes.

Todos los financiamientos de crédito otorgados por el Banco, ya sea para personas natural o jurídica, deberán ser evaluados por el comité de crédito correspondiente para reforzar las garantías mediante cualquier otro mecanismo o medida de afianzamiento.

Cuando la garantía sea reemplazada, le corresponderá al cliente asumir el costo del seguro.

2.12 Máxima Responsabilidad Crediticia (M.R.C.)

Detalle de Garantías	Máxima Responsabilidad Crediticia (M.R.C.)
HIPOTECARIA Y ANTICRÉTICA (fincas)	Hasta el 90% sobre su valor de tasación.
CUENTAS BANCARIAS (Cuentas de ahorros y/o depósito a plazo Fijo).	Hasta 100% de la cuantía certificada por el banco receptor.
GARANTÍAS PRENDARIAS	
1. Agrícola	
Futura cosecha	Hasta el 50 % del valor bruto de la cosecha.
2. Equipo y maquinaria	
Equipos nuevos (con póliza de seguro endosada a favor del Banco).	Hasta el 80% sobre su valor de tasación.
Equipos hasta tres (3) años de uso.	Hasta el 50% sobre su valor de tasación.
3. Ganadería	
Ganado Vacuno	
De cría	Hasta el 80% sobre su valor de tasación.
De ceba	Hasta el 100% sobre su valor de tasación.
Ganado equino, caprino y ovino	Hasta el 75% sobre su valor de tasación.
Aviar, porcino y crías menores	Hasta el 75% del valor final estimado de venta.
Aviar ponedoras (huevos)	Hasta el 40% del valor final estimado de la venta.
Porcino cría	Hasta el 80% sobre su valor de tasación.
Derechos posesorios	50% sobre su valor de tasación. Con plano aprobado y etapa de edicto.
Fondos de Garantía (ISA, AMPYME)	Hasta el 100% del valor del Certificado emitido por el Instituto de Seguro Agropecuario (ISA), u otras aseguradoras debidamente registradas en la Superintendencia de Seguros o por la Autoridad de la Micro Pequeña y Mediana Empresa (AMPYME).
Aseguradoras	Debidamente aprobadas por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá.

2.13 Términos y Condiciones del Financiamiento

ACTIVIDAD	TASA DE INTERES	PLAZO [1]	PERIODO DE GRACIA [2]	TIPO DE CAPITAL
AGRÍCOLA [3]				
Granos básicos				
arroz, maíz, frijoles, porotos y sorgo.	2%	hasta 12 meses	N/A	Trabajo
Hortalizas				
tomate industrial y de mesa, repollo, cebollina, lechuga, culantro, apio, pimentón, cebolla, rábano, y demás hortalizas.	2%	hasta 8 meses	N/A	Trabajo
	2%	hasta 5 años	1 año	Fijo
Cucurbitáceas				
melón, sandía, zapallo, pepino, zucchini.	2%	hasta 8 meses	N/A	Trabajo
	2%	hasta 5 años	1 año	Fijo
Raíces y tubérculos				
Ñame, otoe, ñampi, yuca, camote.	2%	hasta 12 meses	N/A	Trabajo
Perennes.				
Papa, zanahoria, remolacha.	2%	hasta 12 meses	N/A	Trabajo
	2%	hasta 8 meses	1 año	Fijo
Plátano, banano.	2%	hasta 3 años	N/A	Trabajo
	2%	hasta 5 años	1 año	Fijo
piña, caña de azúcar.	2%	hasta 2 años	N/A	Trabajo
	2%	hasta 4 años	1 año	Fijo
Café, cacao, cítricos y frutales.	2%	hasta 15 años	3 año	Fijo
Hierbas aromáticas y especias.	2%	hasta 6 meses	1 año	Trabajo
	2%	hasta 3 años	N/A	Fijo
Oleaginosas				
palma aceitera.	2%	hasta 25 años	4 año	Fijo
Jardinería				
Flores, follajes y ornamentales.	2%	hasta 1 año	N/A	Trabajo
	2%	hasta 3 años	1 año	Fijo
PECUARIA				
Ganado porcino	2%	hasta 5 años	N/A	Trabajo
	2%	hasta 5 años	1 año	Fijo
Ganado ovino y caprino	2%	hasta 5 años	N/A	Trabajo
	2%	hasta 5 años	1 año	Fijo
Ganado bovino de ceba	2%	hasta 24 meses	N/A	Trabajo
Ganado bovino de cría y de leche	2%	hasta 15 años	1 año	Fijo

AVICULTURA				
Pollos, patos, pavos, codornices	2%	hasta 12 meses	N/A	Trabajo
	2%	hasta 5 años	1 año	Fijo
Gallinas ponedoras	2%	hasta 12 meses	N/A	Trabajo
	2%	hasta 5 años	1 año	Fijo
ACUICULTURA				
Cría de peces, camarones, alevines	2%	hasta 12 meses	N/A	Trabajo
	2%	hasta 4 años	1 año	Fijo
Pesca artesanal	2%	hasta 5 años	1 año	Fijo
ESPECIES MENORES				
Codornices, conejos, conejo pintado, iguanas, cocodrilos, caracoles y otros	2%	hasta 12 meses	N/A	Trabajo
	2%	4 años	1 año	Fijo
SILVICULTURA y FORESTERÍA				
Forestal y maderable	2%	hasta 25 años	N/A	Trabajo
			4 año	Fijo
APICULTURA				
Abejas	2%	hasta 5 años	N/A	Trabajo
	2%	hasta 5 años	1 año	Fijo
RECOLECCIÓN DE SAL				
Producción de sal de mar nacional	2%	Hasta 12 meses	N/A	Trabajo
PEQUEÑA AGROINDUSTRIA				
Sandía, melón, plátano, zapallo de exportación, piña y otros productos	2%	hasta 12 meses	N/A	Trabajo
	2%	hasta 5 años	2 año	Fijo
OTROS				
ADQUISICIÓN DE INSUMOS				
Mano de obra, materia prima, siembra y labores agrícolas y otros	2%	hasta 24 meses	N/A	Fijo
MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES PRODUCTIVAS [5]				
Mejoras agropecuarias, instalaciones, invernaderos, drenajes, canales y pozos	2%	hasta 15 años	1 año	Fijo
Invernaderos [4]	2%	hasta 15 años	1 año	Fijo

EQUIPO Y MAQUINARIA				
Vehículos para trabajo (cabina sencilla, doble cabina, transmisión manual) [5]	3.5%	hasta 7 años	N/A	Fijo
Maquinaria y equipo agrícola: tractor, monocultor, cosechadora, chapeadora, semiroma, arado, rastra, subsolador, otros	2%	hasta 7 años	N/A	Fijo
Equipo de riego, equipo de ordeño, motores, planta eléctrica y otros	2%	hasta 5 años	N/A	Fijo
COMERCIALIZACIÓN				
Financiamiento hasta B/.100,000.00.	4%	hasta 12 meses	N/A	Trabajo
AGROTURISMO				
Financiamiento hasta B/.100,000.00.	4%	hasta 15 años	N/A	Fijo
COMPRA DE MEJORAS AGROPECUARIAS [6] (proyecto agropecuario)	4%	hasta 25 años	N/A	Trabajo Fijo
REFINANCIAMIENTO [7]	2%	hasta 25 años	N/A	Trabajo Fijo
COMPRA DE TIERRAS [8]				
Financiamiento hasta B/.500,000.00.	3%	hasta 20 años	N/A	Fijo

OBSERVACIONES

1. El plazo de las actividades agrícolas se establecerá de acuerdo a su ciclo de producción.
2. El período de gracia solo aplica a la exención de pago al capital fijo; los intereses siempre deben ser cancelados.
3. Algunos rubros financiados pueden incluir Capital de Trabajo y Capital Fijo. Tomar en consideración que no estos proyectos deben estar bajo un estatus de línea de crédito y los programas especiales vigentes para cada actividad.
4. Los proyectos de invernaderos serán evaluados siempre que se desarrollen a partir de los 850 metros sobre el nivel del mar, con asistencia técnica.
5. Deben estar vinculados a un proyecto agropecuario desde el inicio; en otros casos, serán evaluados con el riesgo total de los créditos que mantengan vigentes.
6. A la compra de tierra, de mejoras agropecuarias y refinanciamiento (proyecto agropecuario) se le aplicará la tasa vigente anual sobre saldo y el plazo, según el tipo de rubro a financiar.
7. Sólo aplicará sobre proyectos existentes y que requieran ampliar la actividad.
8. La adquisición de terrenos solo aplicará estrictamente para el uso agropecuario y/o que requieran ampliar la actividad.

Nota: Los rubros que no estén beneficiados con el descuento FECI, tendrán la tasa del 6% y el plazo de acuerdo a la actividad.

2.13.1 Clasificación de los clientes

El cliente del Banco se clasifica de acuerdo con los criterios siguientes:

El Banco aplicaría según la clasificación de cartera de cliente de la Superintendencia de Bancos de Panamá, según articulo 18 y 20 del acuerdo # 004-2013 para riesgos de créditos:

- Para préstamos corporativos y otros préstamos: ***Normales, Mención Especial, Subnormal, Dudoso o Incierto e Irrecuperable***.
- Categorías de clasificación de la cartera de préstamos para bancos de microfinanzas: ***Normales, Mención Especial, Subnormal, Dudoso o Incierto e Irrecuperable.***

CAPÍTULO 3

CONDICIONES GENERALES Y REQUISITOS DEL PRÉSTAMO

3.1. Condiciones generales y requisitos del préstamo

3.1.1 Requisitos generales para la solicitud de crédito

Persona Natural

- Copia de cédula de identidad vigente, (panameños por nacimiento o por naturalización). Con sello de fiel copia del original.
- Formulario completo “Conoce Tu Cliente”.
- Firmar formulario de autorización para solicitar referencias de crédito de la persona natural.
- Solicitud del Seguro al Instituto de Seguro Agropecuario (ISA) o de cualquier compañía de seguros del mercado, endosada al Banco. El Banco brindará siempre los parámetros y coberturas en las pólizas de seguros y fianzas exigidas según el proyecto a financiar.
- Para préstamos mayores a 150 mil balboas presentar el Estado Financiero con vigencia no mayor de seis (6) meses, firmado por un Contador Público Autorizado (CPA) y copia de carnet de idoneidad vigente.
- Para compra de finca se requiere contrato de promesa de compra venta, notariado.
- Firmar órdenes de descuento (en blanco)
- Justificación de ingresos, en caso de ser asalariado debe presentar carta de trabajo, ficha de seguro social y talonario de pago.
- Seguro de vida de cualquier compañía de seguros del mercado o del Instituto de Seguro Agropecuario (ISA), endosada al Banco.

Las edades máximas aceptables por el Banco para el otorgamiento de un préstamo a personas naturales son las siguientes:

- Para capital de trabajo, hasta 70 años.
- Para capital fijo, hasta 65 años.

Para personas con edades superiores a las indicadas se requerirá un codeudor o el endoso de una póliza de vida a favor del Banco.

Persona Jurídica:

- Copia de cédula de identidad vigente, (panameños por nacimiento o por naturalización), del representante legal, dignatarios y accionistas.
- Formulario completo “Conoce Tu Cliente”.
- Firmar formulario de autorización para solicitar referencias de crédito de la persona jurídica, representante legal, dignatarios, accionistas y fiadores solidarios.
- Solicitud del seguro (I.S.A. o privado).
- Para préstamos mayores a 150 mil balboas presentar el Estado Financiero con vigencia no mayor de seis (6) meses, firmado por un Contador Público Autorizado (CPA) y copia de carnet de idoneidad vigente.
- Para compra de finca se requiere contrato de promesa de compra – venta, notariado.
- El accionista titular del 30% o más del capital social y/o los directivos de la sociedad, se constituiran fiadores solidarios de la obligación.
- Certificación del Registro Público de Panamá en las que se detalle: constitución, vigencia, directores-dignatarios de la empresa.
- Poder inscrito o acta de junta directiva o asamblea general, notariada en donde conste la autorización para tramitar el préstamo y la constitución de las garantías.
- Copia de pacto social con todas sus enmiendas.
- Declaración jurada de accionistas.

Para desarrollar proyectos en áreas insulares, comarcales, parques nacionales, reservas u otras de administración especial, se requiere autorización escrita de la autoridad competente: Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), la Autoridad de Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP), la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), municipios u autoridad competente, por el período de vigencia del préstamo.

3.1.2 Requisitos de las garantías aceptadas

- **Bienes inmuebles.** certificado de propiedad del Registro Público de Panamá, con no más de seis (6) meses de expedición. De existir infraestructuras y otras mejoras, se requiere avalúo de una empresa o persona aceptada por el Banco. En caso que el bien ofrecido sea propiedad de un tercero, se deberá presentar su autorización escrita debidamente notariada.
- **Derechos Posesorios.** Certificación donde conste la publicación de edictos y el vencimiento del término de oposición emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) y copia de plano aprobado por dicha Autoridad.
- **Prenda ganadera.** certificado municipal del ferrete y recibo de pago vigente. En caso de que la prenda sea constituida por un tercero, deberá presentar autorización escrita debidamente notariada.
- **Equipo o Maquinaria propios.** factura original de la compra y avaluó del equipo propio.
- **Fianzas de garantía.** certificación expedida por la institución o compañía aseguradora.
- **Garantías bancarias.** carta o certificación expedida por el banco receptor.

3.1.3 Requisitos adicionales según actividad.

3.1.3.1 Préstamos agrícolas

- Análisis de suelo para cultivos en superficies mayores a 10 hectáreas.
- En caso de que la actividad no se desarrolle en tierras propias, se requiere contrato de arrendamiento o autorización de uso de la tierra notariada, por el tiempo que dure el préstamo.

- Para áreas restringidas o especiales se necesita autorización del Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), la Autoridad de Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP), la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), municipios u autoridad competente.
- Delimitar las parcelas a sembrar.
  Para los cultivos de exportación, se deberá presentar una carta de intención de compraventa; y una vez aprobado el préstamo, presentar el contrato de compraventa notariado.

3.1.3.2 Préstamos pecuarios

- En caso de que la actividad no se desarrolle en tierras propias, se requiere contrato de arrendamiento o autorización de uso de la tierra notariada mientras dure el préstamo aprobado.
- Permisos sanitarios y de operación para proyectos que así lo requieran (Ministerio de Salud y Ministerio de Comercio e Industrias).
- Autorización de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), la Autoridad de Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP), la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), municipios u autoridad competente (áreas restringidas o especiales).
- Estudio de Impacto Ambiental (EIA), cuando sea requerido.
- Se requiere certificado sanitario de la finca, expedido por la Comisión para la Erradicación y Prevención del Gusano Barrenador del Ganado (COPEG), para proyectos que se desarrollarán en lugares indicados por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
- En los proyectos de lechería, se requiere carta de comercialización o intención de compra de la producción; una vez aprobado el préstamo se debe presentar el contrato de compraventa notariado.

3.1.3.3 Préstamos para infraestructura, equipo y vehículo de trabajo

- Cotizaciones para compra de infraestructura y equipos.
- Copia de licencia de conducir vigente del solicitante del crédito y/o del operador de equipo o vehículo de trabajo según tipo de licencia.
- Cuando se trate de obras de riego, se deberá presentar un estudio técnico previo y diseño.

3.1.3.4 Préstamos para comercialización

- Contrato de compraventa del producto.
- Cotizaciones de los servicios o actividad a financiar.
- Contar con la infraestructura para desarrollar la actividad de comercialización.

3.1.3.5 Préstamos para agroturismo

- Certificación del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA).
- Certificación de la Autoridad de Turismo de Panamá (ATP).
- Estudio de factibilidad.
- Plan de negocio.
- Se podrán solicitar otros requisitos, dependiendo del proyecto a desarrollar.

3.1.3.6 Préstamos para agroindustria

- Plan de negocio.
- Permisos sanitarios y de operación (Ministerio de Salud y Ministerio de Comercio e Industrias).
- Estudio de Impacto Ambiental (EIA), según lo requiera el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE)
- Estudio de factibilidad para préstamos mayores de 50 mil balboas.

3.1.3.7 Préstamos para pesca artesanal

- Registro de la embarcación.
- Permiso de pesca ribereña o solicitud de renovación del permiso por parte de ARAP.
- Licencia de navegación vigente, de no contar con la misma, adjuntar la del marino y anexar la copia del tripulante.
- Carta de intención de compra.

3.2 Aspectos a evaluar para el otorgamiento del préstamo

3.2.1 El solicitante del crédito

3.2.1.1 Experiencia en la actividad

Se refiere al tiempo que tiene el productor ejerciendo la actividad que desea desarrollar con el financiamiento u otra actividad de naturaleza similar.

El Ejecutivo de Cuenta deberá anotar si el solicitante cuenta con asistencia técnica para desarrollar la actividad.

3.2.1.2 Referencias crediticias

Son las que se obtienen internamente en el Banco y a través de la Asociación Panameña de Crédito (APC) u otra entidad similar. La información que se obtenga deberá tener un período de vigencia no mayor de tres (3) meses.

Cuando se trate de personas jurídicas se evaluarán las referencias crediticias de la sociedad. Al representante legal, dignatarios, directores, accionistas y beneficiario final de conformidad con lo establecido para las personas naturales, según lo establecido en la Ley 24 del 2002, Ley 23 del 2015, sus reglamentaciones y modificaciones, y lo establecido por la Superintendencia de Bancos de Panamá (SBP).

3.2.1.3 Capacidad administrativa

El productor deberá contar con la habilidad y experiencia para llevar a cabo la dirección y desarrollo de la actividad emprendida.

En caso de que el productor tenga un administrador, este último deberá estar calificado para que se encargue de desarrollar la actividad a financiar. El productor deberá ser receptivo a las indicaciones del administrador del préstamo, a fin de ir perfeccionando su manejo del proyecto.

3.2.1.4 Otras condiciones

El Ejecutivo de cuenta observará y anotará cualesquiera otras condiciones del solicitante, como unidad o como grupo, que considere de importancia, ya sea positiva o negativa, al igual que las experiencias y las habilidades que puedan favorecer al proyecto. Puede contemplarse la necesidad de estructuras y/o equipos para la actividad, ya sea financiada o aportada por el productor.

3.2.2 Características del área donde se desarrollará el proyecto

- **Condiciones de tenencia de la tierra:** propia o alquilada, derechos posesorios, usufructo.

- **Mejoras:** verificar la existencia de infraestructuras, cercas, limpieza del terreno, chutras, corrales, pasto mejorado, galeras, caminos de penetración, cultivos permanentes.

- **Ubicación de la finca:** distancia de los centros de suministros de insumos y equipo, distancia de los centros de mercados de consumo y de la sucursal del Banco respectiva.

- **Accesibilidad de la finca.**

- **Área total:** condiciones agronómicas y topográficas donde se realizará la inversión.

3.2.3 Costo-beneficio del proyecto

El Ejecutivo de Cuenta y el de Asistencia Técnica deberán determinar si el proyecto planteado por el solicitante es factible, para lo cual deberán basarse en información actualizada de los costos y beneficios de los rubros agropecuarios objetos de la inversión. Ambos deberán visitar el proyecto y evaluar en el campo su viabilidad.

Una vez que el respectivo colaborador obtiene los resultados de las proyecciones y establece la relación costo-beneficio del proyecto, continuará con el trámite o sugerirá alternativas al cliente.

3.2.4 Costos de producción

El Manual de Costos de Producción será utilizado como referencia para la confección de los planes de inversión de los proyectos. El monto máximo a financiar por hectárea constituye un porcentaje del costo total y estará en función del rubro y de la región. Las actividades a considerar en los planes de inversión a financiar se establecerán de acuerdo a la capacidad de aporte del cliente.

La Gerencia Ejecutiva Técnica actualizará, a más tardar en los dos primeros meses de cada año, el Manual de Costos de Producción.

CAPÍTULO 4

ACTIVIDADES A FINANCIAR

4.1 Tipo de actividad

4.1.1 Actividad agrícola

ACTIVIDAD AGRÍCOLA	RUBROS	ASPECTOS CREDITICIOS
GRANOS BÁSICOS	Arroz, maíz, frijoles, porotos, sorgo, guandú.	Estos créditos se suministrarán básicamente para capital de trabajo**,** equipo y maquinaria que sean necesario en la actividad.
HORTALIZAS Y CUCURBITÁCEAS	Cebolla, tomate, chayote, pimentón, melón, zapallo, remolacha, repollo, pepino, sandía, coliflor, brócoli, berenjena, lechuga, apio, fresas, zucchini y culantro.	Estos créditos se otorgan básicamente para proporcionar capital de trabajo y algún equipo o maquinaria que se justifique.
CULTIVOS PERENNES	Café, cacao, plátano, banano en varios sistemas.	Se financiará el capital de trabajo y fijo correspondiente a la plantación de estos cultivos y sus cuidados, hasta que se estabilicen en la producción. Puede financiarse la infraestructura y maquinaria que se justifique. El capital de trabajo deberá cancelarse al finalizar cada ciclo agrícola, y el capital fijo según el programa específico de estos rubros.

GRAMÍNEAS	Caña de azúcar.	Se otorgará financiamiento para la pequeña industria de panela, miel y otros productos derivados de caña de azúcar, adicional al equipo necesario para la molienda, el cocimiento y la elaboración del producto.
FRUTAS	Piña, naranja, limón, maracuyá, guanábana, aguacate y guayaba.	Se otorgará préstamo para el capital de producción, y a su vez equipo, plantación de cultivos perennes u otras necesidades de estos proyectos, siempre que haya justificación razonable. El capital de trabajo se cancelará con la venta de la producción de cada ciclo, así como también el capital fijo, que llevará un plazo acorde con las características de cada cultivo.
RAICES Y TUBÉRCULOS	Zanahoria, remolacha, papa, yuca, ñame, ñampí, otoe, cúrcuma y jengibre.	Estos créditos se suministrarán básicamente para capital de trabajo y algún equipo que sea necesario en la actividad.
OLEAGINOSAS	Palma aceitera, coco, soya.	Rubro financiable para generar materia prima destinada a la industrialización y preparación de alimentos. Básicamente se financiará el capital de trabajo para el ciclo agrícola, y habrá casos en que se justifique algún capital fijo para la plantación del cultivo, equipo, entre otros. Lo que requiere el plazo adecuado a los ciclos de producción y rentabilidad del cultivo.

4.1.2 Actividad pecuaria

ACTIVIDAD PECUARIA	RUBROS	ASPECTOS CREDITICIOS
GANADO BOVINO	Vacuno de cría, vacuno de leche, vacuno de ceba (tradicional, semi-estabulada, estabulada) vacuno de doble propósito.	Cría y Lechería: estos créditos se otorgan para dotar capital fijo como**:** adquisición de reproductores, equipos mejoras e instalaciones. Ceba: créditos se otorgarán para suministrar capital de trabajo al productor para la adquisición de novillos de engorde.
GANADO PORCINO	Porcino para cría (reproductores), Porcino para ceba (engorde).	Estos créditos se otorgarán para suministrar capital de trabajo a las empresas de alimento de crecimiento y engorde, sanidad lechón para engorde. Así como el capital fijo debidamente justificado, para adquisición de reproductores manutención, equipo e instalaciones. La reproductividad del proyecto deberá permitir un plazo razonable para el crédito que tendrá la amortización de acuerdo a los ingresos de las ventas que se efectúen, estando el plazo final determinado por la proyección financiera de la empresa y fuente de recurso.
EXPLOTACIÓN AVÍCOLA	Pollos de engorde, gallinas ponedoras, crianza de pollitas ponedoras, codornices (producción huevos)	Con este crédito se podrá dotar de capital de capital de trabajo a criadores de aves, tales como**:** vacunas, sanidad, alimento, pollos de engorde y otros**;** así como también capital fijo debidamente justificado, para adquisición en algún equipo para funcionamiento en la granja, instalaciones, jaulas, mezcladores de alimentos. El capital de trabajo se cancelará a corto plazo y el capital fijo se amortizará periódicamente, según las ventas que se efectúan de carne y/o huevos.

EXPLOTACIÓN APÍCOLA	Abejas.	Podrá financiarse el capital de trabajo y fijo para la actividad como tanques, cuadros, velos, cajas, núcleos. El capital de trabajo se pagará a corto plazo y el capital fijo en un máximo de seis (6) años.
OTRAS CRÍAS Y ESPECIES MENORES	Cría de conejos, caprino (cría, leche y ceba) Ovino (cría y ceba), cría de lagartos, cría de iguanas, hongos, moluscos, caracoles, invertebrados y otros.	Se financiará el capital de trabajo y/o fijo.
PISCICULTURA	Pesca artesanal	Los créditos de pesca artesanal se otorgarán a pescadores artesanales. Se dotará de capital de trabajo para la adquisición de artes de pesca, tales como**:** redes, trasmallos y otros gastos periódicos; así como capital fijo necesario para la compra de botes embarcaciones de bajo calado, motores, equipo, instalaciones.
	Acuicultura	Los créditos de acuicultura se otorgarán para el desarrollo de proyectos de cría de peces, camarones y almejas. Se dotará de capital de trabajo para la adquisición de alevines, alimentos y otros, y capital fijo para la construcción de estanques y adquisición de bombas. Esta actividad puede financiarse sola o combinada con otros proyectos.
SILVICULTURA FORESTERÍA	Caucho, caoba, cedro espino, otros.	Estos créditos se suministrarán básicamente para capital fijo y capital de trabajo (equipo e insumos que sea necesario en la actividad).

4.1.3 Actividad de comercialización

El Banco podrá otorgar financiamiento para la compraventa de productos agropecuarios, agroindustriales, agroturísticos, de pesca artesanal u/o acuicultura.

Para este tipo de financiamiento se requiere un contrato de compraventa celebrado entre el comprador y el productor, para garantizar la compra de la producción en época, bajo normas explícitas sobre la calidad y presentación de los productos.

Igualmente**,** se podrá otorgar capital de trabajo para actividades relacionadas con la venta de su producción o producto final.

El banco podrá otorgar financiamiento para las siguientes actividades:

- Compraventa de productos agropecuarios, de pesca artesanal u/o acuicultura.
- Equipo y maquinaria agropecuaria para la comercialización de servicios de alquiler o venta.
- Empaque y registro de marca de los productos provenientes de las actividades agropecuarias, agroindustriales, y de pesca artesanal u/o acuicultura.
- Promoción de productos agropecuarios, agroindustriales, agroturísticos y de pesca artesanal u/o acuicultura; se dará financiamiento para publicidad y promoción de ventas.
- Tecnificación y modernización del proceso de comercialización.
- Logística y canales de distribución: se financiará el transporte, flete, embalaje y almacenaje de la producción o producto final.

4.1.4 Infraestructura, maquinaria y equipo

Este financiamiento suministra capital fijo para la compra de infraestructuras, maquinarias, equipos e instalaciones en el proyecto.

4.1.5 Actividad agroindustrial

Este financiamiento se otorgará a proyectos que impliquen manejo, conservación y transformación de las materias primas provenientes de los sectores agropecuario, forestal y pesquero.

4.1.6 Actividad agroturística

Se otorgarán financiamientos de capital de trabajo con el propósito de sufragar los gastos de administración, operación de proyecto, comercialización, mercadeo, asesoría técnica para el desarrollo de proyectos de agroindustria rural.

El Banco podrá otorgar financiamiento de capital fijo para el desarrollo y mejoramiento de infraestructuras, así como la adquisición de maquinarias, equipos y mobiliarios.

4.1.7 Compra y titulación de tierra

Se puede dar financiamiento de capital fijo para la compra y titulación de tierras, así como la constitución de hipoteca, a quien la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), con plano aprobado y etapa de edicto.

4.1.8 Refinanciamiento

Es la consolidación de las deudas de capital fijo en estado corriente de un cliente del Banco.
Este refinanciamiento incluye la deuda existente y capital adicional, ya sea de trabajo o fijo.

4.1.9 Compra de mejoras y financiamientos agropecuarios

Estos créditos tienen como propósito la adquisición de compromisos financieros agropecuarios que el cliente mantenga con otra entidad financiera. Debe existir un proyecto en desarrollo que garantice el repago.

El financiamiento del Banco incluirá saldo a capital e intereses, debidamente certificado por la otra entidad financiera, y capital adicional para el incremento del proyecto u otro dentro de la actividad agropecuaria.

4.1.10 Asistencia técnica

Se podrá financiar la asistencia técnica, según las necesidades del productor y la actividad a financiar.

CAPÍTULO 5

CUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS

5.1 Aspectos técnicos

Todos los proyectos objeto de financiamiento por parte del Banco, deben cumplir con los aspectos técnicos siguientes:

5.1.1 Actividad agrícola

- El cliente deberá seleccionar el tipo de cultivo dentro de las áreas de producción establecidas por el Banco.
- El proyecto deberá ajustarse al calendario de siembra y cosecha.
- Los clientes deberán utilizar semillas certificadas, previa aprobación del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá (IDIAP) y el Comité Nacional de Semillas.
- Los proyectos deberán establecerse dentro de zonas apropiadas para cada rubro.
- Todos los proyectos financiados deberán regirse por el Manual de Costos de Producción del Banco.
- El cliente deberá presentar análisis de suelo para verificar la disponibilidad de los nutrientes y profundidad que requiere el cultivo.

5.1.2 Actividad pecuaria

5.1.2.1 Ganado bovino

- Para la compra de semovientes reproductores, deben seleccionarse animales no mayores de tres (3) años, que cuenten con condiciones fenotípicas y genotípicas comprobadas para su etapa de producción durante la vigencia del préstamo.

- Para la compra de sementales y vientres de alta genética se debe presentar el registro genealógico, resultados positivos de andrología y certificado de fertilidad para su adquisición.

- Los bovinos deberán tener certificado que indique que están libres de Brucelosis, Leucosis o cualquier otra enfermedad que dictamine la Dirección Nacional de Salud Animal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

5.1.2.2 Ganado caprino y ovino

- Para la compra de estos semovientes, deben seleccionarse animales no mayores de dos (2) años, que cuenten con condiciones fenotípicas y genotípicas comprobadas para su etapa de producción durante la vigencia del préstamo.
- Para la compra de sementales y vientres de alta genética debe presentar el registro genealógico y certificado de fertilidad para su adquisición.
- Los caprinos deberán tener certificado libre de Brucelosis, Artritis, Encefalitis Caprina (CAE) y de cualquier otra enfermedad que dictamine la Dirección Nacional de Salud Animal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
- Los ovinos deberán tener certificado libre de Brucelosis y de cualquier otra enfermedad que dictamine la Dirección Nacional de Salud Animal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

5.1.2.3 Ganado porcino

- Cada proyecto porcino debe contar con los permisos emitidos por la autoridad de sanidad competente.
- Los animales deberán proceder de piaras**,** negativas a la prueba de Brucelosis y fincas libres de Disentería Porcina.
- Presentar Estudio de Impacto Ambiental (EIA), según lo exija la legislación vigente.

5.1.3 Actividad Avícola

- Contar con los permisos sanitarios correspondientes exigidos por la autoridad competente.
- Las aves deberán proceder de granjas libres de Micoplasma Gallisepticum y Salmonella Pullorum, enfermedad de Mareck, Viruela Aviar y Newcastle.

5.1.4 Actividad apícola

- El proyecto deberá ubicarse a una distancia mínima de un (1) kilómetro de la población más cercana.
- Apiarios deben estar libres de enfermedades.

5.1.5 Otras crías

- Especies menores tales como**:** conejos, patos, iguanas, lagartos, codornices, camarones en estanque, caracoles, pavos, tilapias, deben contar con los permisos y cumplir los requisitos sanitarios exigidos por las autoridades competentes.

5.1.6 Equinos

- Se exigirá prueba negativa de Anemia Infecciosa Equina, Brucelosis y Encefalitis Equina.

5.1.7 Agroindustrias

Contar con los permisos y requisitos sanitarios exigidos por las autoridades competentes.

Proporcionar al Banco la documentación que sustente el proyecto, a saber:

- Características físicas y operativas del proyecto (mano de obra, materia prima e insumos).
- Tecnología y proceso de producción a utilizar.
- Localización de la planta.
- Equipo y distribución de planta.

- Plan de negocio.
- Permisos sanitarios y de operación (Ministerio de Salud (MINSA) y Ministerio de Comercio e Industrias (MICI)).
- Estudio de impacto ambiental (EIA), según lo requiera Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE).
- Estudio de factibilidad para préstamos mayores de 50 mil balboas.

5.1.8 Actividad agroturística

- Los proyectos deben mantener una actividad agropecuaria instalada y estar operando adecuadamente.
- La finca deberá estar acreditada como finca agroturística por el MIDA-PROAGROTUR y la ATP.
- Certificación del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA).
- Certificación de la Autoridad de Turismo de Panamá (ATP).
- Estudio de factibilidad.
- Plan de negocio.
- Se podrán solicitar otros requisitos, dependiendo del proyecto a desarrollar.

5.2 Entorno y gestión ambiental

Tiene como propósito planificar y diagnosticar la situación actual de la finca y así ejecutar las buenas prácticas en las actividades productivas de la finca, ya sea en terrenos chicos, medianos o grandes, de manera que se logre aprovechar mejor y responsablemente el uso de los recursos naturales y minimizar los impactos ambientales.

Los técnicos de asistencia técnica deberán tomas algunas consideraciones como:

- Solicitar los respectivos permisos al Ministerio de Ambiente para la eliminación de cobertura vegetal en el caso de establecimiento de pastos mejorados y/o mejoras que haya en el área del proyecto.

- Coordinar y ejecutar la compensación ecológica de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Ambiente.
- Conservar y respetar las áreas de servidumbre hídrica y los bosques de galería
- Garantizar la disponibilidad y calidad de las fuentes hídricas no para el desarrollo de la actividad agropecuaria.
- En caso de producción pecuaria, usar técnicas de división y rotación de potreros para la conservación de suelos.
- Usar los suelos de acuerdo con la capacidad productiva.
- Informar sobre la prevención en el vertimiento de aguas residuales o residuos sólidos o semilíquidos de cualquier tipo sobre el suelo, sobre cursos de agua, drenajes naturales u otro presente dentro y alrededor del proyecto.
- Sugerir como buena práctica el triple lavado y la perforación de los respectivos envases para prevenir y evitar el vertimiento de materiales aceitosos, o residuos de agroquímicos a los cuerpos de agua y suelos.

CAPÍTULO 6

NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO

6.1. Otorgamiento del crédito

6.1.1 Promoción

Con la finalidad de que los productores individuales y asociados, conozcan los diversos programas de crédito que ofrece el Banco de Desarrollo Agropecuario.

Estas actividades se programan, atendiendo las políticas de crédito dictadas para el sector y de acuerdo a prioridades establecidas para la ejecución de los programas de crédito.

6.1.2 Entrevista

La entrevista a los productores debe ser realizada por el Ejecutivo de Cuentas de las sucursales, quien es responsable de la planeación, otorgamiento, seguimiento y control del crédito y debe ser supervisado por el gerente de sucursal.

El cliente firmará tres (3) autorizaciones para solicitar sus referencias de crédito y el Ejecutivo de Cuentas le entregará los requisitos necesarios para gestionar su crédito.

6.1.3 Recepción de documentos y confección de propuesta de préstamo

El Ejecutivo de Cuenta deberá verificar que la documentación presentada cumple con lo solicitado para que inicie el proceso de crédito.
Se ingresará la propuesta en el sistema informático del Banco, solamente cuando el cliente presente toda la documentación requerida para el crédito.

6.1.4 Inspección y avalúo

La inspección es una visita que efectúa el Ejecutivo de Cuenta en compañía del técnico de Asistencia Técnica, al lugar donde se desarrollará el proyecto, así como a las áreas necesarias para la verificación de las garantías ofrecidas y patrimonio del solicitante. Igualmente se hará un avalúo, que consiste en una estimación del valor de los bienes del solicitante.

El gerente de sucursal podrá autorizar que la visita se realice por el Ejecutivo de Cuenta o por el técnico de Asistencia Técnica, como responsable de levantar la propuesta de crédito; en cuyo caso**,** el Informe de Inspección y avalúo será elaborado y suscrito solo por estos técnicos. Esta excepción dependerá del tipo de proyecto.

6.1.5 Revisión técnica – crediticia

Todas las propuestas de crédito deberán ser revisadas y evaluadas de la manera siguiente:

- Por el gerente de sucursal, técnico de Asistencia Técnica, el analista de Crédito, quienes deberán emitir opinión mediante informe de viabilidad del crédito.

- Adicionalmente, las propuestas mayores de cien mil balboas (B/. 100,000.00) deben ser revisadas previamente por el gerente regional, el oficial de Crédito y enviadas para el Análisis de Crédito, quienes deberán emitir opinión mediante informe de viabilidad del crédito.

6.1.6 Análisis de crédito

Es el proceso empleado para evaluar el financiamiento de un proyecto, aplicando los criterios establecidos por el Banco, que sirven de referencia para establecer la factibilidad del crédito.

Para el análisis del crédito se deberán tomar en consideración las cinco “C” del crédito, que se describen a continuación:

- **Carácter:** referencias morales y comerciales**,** tanto del solicitante**,** como del garante o los accionistas.
- **Capacidad:** habilidad para conducir la transacción de forma exitosa, considerando la experiencia en operaciones crediticias, conocimientos técnicos requeridos y la disposición en la continuidad del negocio.
- **Capital:** establece si el solicitante está operando dentro de sus capacidades financieras.
- **Condiciones:** en las decisiones del crédito, se hace necesario considerar los cambios que puedan sufrir las proyecciones del cliente y del Banco, frente a los diferentes ciclos económicos y de producción.
- **Colaterales:** debe determinarse el valor real de las garantías ofrecidas y sus posibilidades de realización, en caso de que se tenga que recurrir a su venta forzosa.

6.1.7 Aprobación, negación o desistimiento de las propuestas de crédito

La aprobación o negación de las propuestas de crédito se verificarán en el nivel de decisión correspondiente, esto, una vez que se sometan a consideración las recomendaciones y condiciones sugeridas por los colaboradores que hayan intervenido en la estructuración del crédito.

Las condiciones que establezcan los comisionados o directivos de la instancia de aprobación del crédito quedarán plasmadas en la resolución respectiva.

Se entenderá que una propuesta de crédito, no ha sido aprobada por la instancia respectiva del Banco cuando:

- Ha sido desistida por el cliente, cuando lo exprese mediante nota dirigida al Banco.
- Transcurra un plazo de treinta (30) días hábiles sin que aporte la documentación necesaria para continuar el trámite del préstamo.

En caso de haber sido aprobada la propuesta de crédito, se entenderá que el cliente desea desistir cuando:

- Lo exprese mediante nota dirigida al Banco.
- Cuando transcurra un plazo de treinta (30) días hábiles sin que aporte la documentación necesaria para continuar el trámite del préstamo, en cuyo caso se aplicará la cláusula resolutoria incluida en la resolución de aprobación, a través de la cual se advierte al cliente sobre el efecto de su omisión.
- En los casos que la propuesta de crédito fuera aprobada por la instancia correspondiente y la resolución no contenga la cláusula declaratoria, la misma deberá ser sometida para dejarla sin efecto de manera formal.
- Si durante la etapa de aprobación de la propuesta hasta su desembolso se detectara alguna irregularidad en contra o en perjuicio del Banco se dejará sin efecto la resolución de aprobación del crédito, dicha acción será realizada por los niveles de decisión correspondiente.
- Si una vez desembolsado el monto total o parcial del crédito se detectara alguna irregularidad en contra o en perjuicio del Banco se declarará de plazo vencido y el cliente deberá cancelar la obligación recibida.

6.1.8 Formalización

Consiste en la firma del documento legal que da fe de lo acordado entre el Banco y el cliente. Las formalizaciones de un préstamo se realizan a través de documentos únicos según las garantías ofrecidas.

6.1.8.1 Según el tipo de garantía ofrecida

6.1.8.1.1 Formalizaciones a través de contrato privado de crédito.

Se utiliza cuando las garantías ofrecidas no involucran hipotecas de bienes muebles o inmuebles, ni prenda agraria, con independencia de la cuantía. Este documento se deberá firmar en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto. El ejemplar del Banco deberá ser autenticado por la notaría.

Cuando la garantía es de prenda agraria, independientemente de la cuantía, el respectivo contrato deberá ser inscrito en el Registro Público de Panamá.

6.1.8.1.2 Formalización a través de escritura pública.

Se utiliza cuando el préstamo contempla hipoteca y anticresis de bienes inmuebles, o hipotecas de bienes muebles cuando la cuantía del préstamo sea de 4 mil balboas o más. Adicionalmente, podrán formalizarse mediante escritura pública los préstamos con garantía de prenda agraria.

6.1.8.1.3. Niveles de responsabilidad para firmas de contrato de préstamos y sus novaciones

El gerente general, en su condición de representante legal del Banco, podrá autorizar a los colaboradores para firmar contratos privados, escrituras públicas de préstamos, y novaciones al contrato de préstamo, independientemente del monto, siempre que esté debidamente aprobado por los niveles correspondientes.

6.1.9 Desembolso

Todo desembolso deberá ser autorizado por el gerente de sucursal respectivo o encargado.

El Banco podrá efectuar desembolsos totales o parciales en la medida que se ejecute el proyecto, mediante la expedición de cheques. Estos desembolsos podrán girarse a partir de la inscripción del contrato en el Registro Público de Panamá.

Los desembolsos se harán según el plan de inversión del préstamo, al cliente y/o al proveedor, en base a las cotizaciones correspondientes. Cuando un cliente haya efectuado un pago a un proveedor de un bien o servicio financiado en el préstamo, el Banco le reembolsará al cliente hasta el monto financiado, contra presentación de las facturas correspondientes y previa verificación por parte del Ejecutivo de Cuenta, de la adquisición de los bienes o servicios, los cuales, si son objeto de garantía, tendrán que apegarse estrictamente a lo establecido en la escritura pública. Cada desembolso será recomendado por el Ejecutivo de Cuenta, y el técnico de Asistencia Técnica será el encargado de supervisar el buen uso del mismo. Todo desembolso deberá ser autorizado por el gerente de sucursal respectivo.

El cliente podrá ceder fondos del plan de inversión a favor de terceros mediante documento escrito y notariado, siempre que dicho pago

responda a la ejecución de actividades previstas en el plan de inversión y no pongan en peligro la ejecución del proyecto financiado, a juicio del Banco.

6.1.10 Supervisión y seguimiento

Es responsabilidad del gerente de sucursal supervisar que se brinde la asesoría crediticia y técnica adecuada a cada proyecto y se realicen las acciones de recuperación correspondientes de los créditos desembolsados.

Corresponderá a los técnicos de Asistencia Técnica la atención de un número específico de clientes, para lo cual deberá establecer un calendario de visitas a cada proyecto que le corresponda y, de manera especial, durante los períodos críticos de su desarrollo**,** según las condiciones particulares de cada uno de ellos.

Las visitas deben abarcar todos los aspectos del proyecto: asistencia técnica, administración, recuperación y saneamiento del crédito.

Los técnicos de Asistencia Técnica deberán dar sus recomendaciones al cliente por escrito, según los formatos establecidos, y serán responsables de supervisar su cumplimiento.

Corresponderá a la Gerencia Ejecutiva de Crédito, cuando se trate de préstamos de mediano y largo plazo darle seguimiento y supervisión cada cinco (5) años para la prórroga de contrato por período.

6.1.11 Periodicidad de los informes de control

La frecuencia de las visitas a los proyectos será programada por el gerente de sucursal conjuntamente con el Ejecutivo de Cuenta y el técnico de Asistencia Técnica, de acuerdo a la clasificación del cliente y la ejecución del proyecto. Posterior a cada visita deberá presentarse un informe escrito por quien la haya efectuado en un período de tres (3) días hábiles.

Para proyectos agrícolas se efectuarán un mínimo de tres (3) visitas según el ciclo de la actividad (preparación de suelo, siembra, germinación, fertilización, macollamiento, espiga y cosecha) y para los proyectos pecuarios y otros, un mínimo de dos (2) visitas por año, según la actividad.

6.1.12 Modificación del plan de inversión aprobado

Toda modificación del plan de inversión, excepto lo dispuesto para las líneas de crédito, deberá ser solicitada por escrito por el cliente y sustentada con el respectivo Informe de Control elaborado por el Ejecutivo de Cuenta, el cual deberá ser remitido a la instancia de aprobación de crédito respectiva.

Únicamente se podrán hacer modificaciones al plan de inversión respecto a bienes y servicios que no comprometan el desarrollo del proyecto, ni hagan variar negativamente la proyección original de los ingresos y pagos.

Cuando producto de la modificación del plan de inversión varíe la descripción (datos) de la garantía aprobada mediante resolución, únicamente en el caso de equipo y maquinaria, dicha modificación (de la garantía) será también de conocimiento de la instancia de crédito que aprobó la facilidad originalmente.

6.1.13 Créditos de contingencia

El Banco adoptará las medidas pertinentes a nivel nacional, en el otorgamiento de créditos de contingencia, para solventar los efectos negativos producto de los eventos climatológicos que afecten las regiones productivas del país.

6.1.14 Reportes mensuales

El Ejecutivo de Cuenta y el técnico de Asistencia Técnica deben remitir al gerente de sucursal y al gerente regional el informe de clientes visitados durante cada mes, utilizando el formato establecido.

6.1.15 Evaluación posterior al desembolso

Se harán evaluaciones luego de efectuado el desembolso del préstamo en aquellos proyectos que el Banco considere o estime necesarios, con el propósito de determinar: rentabilidad, manejo del préstamo, costos, proyecciones crediticias a ejecutar, lo cual puede servir para el mejoramiento de las futuras concesiones de crédito.

6.2 Novación

Es la sustitución de un cliente por otro y el trámite estará sujeto a los requisitos descritos en el Manual de Crédito a fin de garantizar una operación normal. La decisión de otorgamiento será realizada por los niveles de decisión correspondiente.

En la selección del nuevo deudor, el individuo debe reunir las condiciones, tanto morales, sociales y económicas que garanticen la recuperación total de la operación novada y que sea aceptado por el Banco de Desarrollo Agropecuario.
La solicitud de préstamo debe ser identificada como una propuesta nueva y cumplir todos los requisitos de trámite establecidos.

La solicitud de préstamo, debe ser firmada por el novado y novante; de esta forma se establece la participación legal de las tres (3) partes. En los casos en que el Banco estime conveniente se prescindirá del novado (artículo 1091 del Código Civil).

El nuevo solicitante debe cancelar la totalidad de intereses devengados de la operación vigente y amortizar el 25% del capital adeudado y/o reforzar las garantías a satisfacción del Banco, en la nueva solicitud de préstamo. Adjuntar los expedientes del novado y novante.

En casos muy especiales en que el Banco considere que el novador no puede cubrir la totalidad de los intereses se le exigirá un mínimo del 25%. La diferencia debe ser cubierta en un período no mayor de cinco (5) años y dicho saldo deberá estar protegido por una garantía.

CAPÍTULO 7

LÍNEAS DE CRÉDITO

7.1 Línea de crédito

Facilidad crediticia que se da al cliente para agilizar la renovación del capital de trabajo. Este mecanismo le permite al cliente usar el recurso financiero en forma rotativa, a un menor costo.

7.1.1 Políticas para el otorgamiento de una línea de crédito

Toda persona natural o jurídica es sujeto de obtener una línea de crédito, la cual sólo se otorgará para financiar capital de trabajo.

Para otorgar una línea de crédito se exigirá que la responsabilidad crediticia de las garantías hipotecarias, fianzas, seguros y anticréticas ofrecidas, respaldan como mínimo el 100% del monto de la línea. El contrato surtirá efecto desde su inscripción en el Registro Público de Panamá.

7.1.2 Monto, plazo y amortización

El monto de la línea de crédito dependerá de la garantía hipotecaria, fianzas, seguros y anticrética ofrecida y de las condiciones del proyecto.

El plazo en las líneas de crédito para productos agrícolas se estipulará sin excepción por un (1) año. Para las líneas de crédito pecuarias, quedarán estipulados según la actividad del rubro financiado.
De igual forma**,** la amortización se establecerá si es actividad agrícola o pecuaria.

7.1.3 Documento de contratación

El contrato de la línea de crédito se hará constar en escritura pública, en la que se estipularán el monto, plazo, tasa de interés, garantía y demás condiciones.

7.1.4 Vencimiento

Además de la fecha de vencimiento, el Banco a través de la escritura pública, se reservará el derecho de declarar la obligación de plazo vencido para los casos de incumplimiento del contrato por parte del cliente.

7.1.5 Manejo de la línea de crédito

La parte deudora podrá realizar retiros parciales o totales, siempre que endose un pagaré a favor del Banco, el cual deberá ser notariado, y cuyo plazo no podrá exceder el término establecido para cada período

7.1.5.1 Renovaciones de la línea de crédito totales

El gerente regional y el gerente de sucursal serán los responsables del seguimiento de las renovaciones.

Para tal fin, se requerirá que con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento de la línea, el Ejecutivo de Cuenta y/o el técnico de Asistencia Técnica realicen una inspección del proyecto**,** la cual determinará la viabilidad de la renovación.

Una vez cancelada la línea de crédito, el cliente aportará el recibo de pago de dicho impuesto, la solicitud de seguro y el certificado de ferrete en caso de ser línea de crédito pecuario, para efectos de la renovación de la línea.

Adicional a la documentación presentada por el cliente, el expediente debe contener lo siguiente:

- Nota solicitando la renovación de la línea de crédito total debidamente firmada por el cliente.

- Cesiones de pago de los rubros que apliquen.
- Copia de cédula del cliente, vigente.
- Certificación de saldo que evidencia la cancelación de la línea de crédito anterior.
- Escritura pública original conteniendo el refrendo de Contraloría General de la República.
- Referencias de crédito actualizadas.
- Última página del protocolo donde conste el refrendo.
- Copia de la resolución original donde se aprobó la línea de crédito.
- Verificar que todos los créditos estén vigentes.

Las solicitudes de líneas de crédito deberán ser tramitadas y desembolsadas en un período máximo de quince (15) días hábiles, exceptuando los casos en que la línea deba ser modificada.

Cuando el cliente solicite una modificación al plan de inversión de la línea de crédito para aumentar el valor o cantidad de los animales de la prenda que implica una variación de la descripción de la garantía inscrita, ambas modificaciones serán sometidas a decisión del Comité de Crédito que aprobó el crédito original. Dichas modificaciones, de ser aprobadas, implicarán la elaboración de una resolución del Comité de Crédito y una adenda a la escritura pública correspondiente**,** la cual se inscribirá en el Registro Público.

Transcurrido un (1) año contado a partir de la cancelación de la línea de crédito, sin que el cliente haya solicitado la renovación, se entenderá cerrada la facilidad y cualquier solicitud que se realice posteriormente deberá ser sometida a las aprobaciones correspondientes como un crédito nuevo.

7.1.5.2 Renovaciones de líneas de crédito parciales

El gerente regional y el gerente de sucursal serán los responsables del seguimiento de las renovaciones.

Para tal fin, se requerirá que con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento de la línea, el Ejecutivo de Cuenta y/o el Técnico de Asistencia Técnica realicen una inspección del proyecto la cual determinará la viabilidad de la renovación.

En el caso de las líneas de créditos parciales, serán mediante tramite interno, se manejará por medio de endoso de pagarés, que tendrá su fecha de vencimiento, cuyo plazo no podrá exceder el término establecido en el contrato para cada período, estos pagarés deberán ser notariados.

Los documentos para la renovación de línea de crédito parcial serán los siguientes:

- Nota solicitando la renovación de la línea de crédito parcial debidamente firmada por el cliente.
- Copia de la cédula vigente
- Actualización de las referencias crediticias y debidamente firmada la autorización por parte del cliente
- Certificación de saldo
- Informe de inspecciones de asistencia técnica
- Última página del protocolo donde conste el refrendo
- Firma del pagaré por parte del cliente, debidamente notariado.

CAPÍTULO 8

INSTANCIAS DE APROBACIÓN DE CRÉDITO

8.1 Instancias de aprobación de crédito

Las instancias de aprobación de crédito del Banco son las encargadas de evaluar y decidir las solicitudes de crédito presentadas por los clientes.

Para que las instancias de aprobación de crédito puedan sesionar se requiere la participación de, al menos, la mitad más uno de los comisionados o directivos, ya sean titulares o suplentes.

Las decisiones de las diferentes instancias de aprobación de crédito serán adoptadas por la mayoría de los comisionados o directivos presentes.

La competencia de las diferentes instancias de aprobación de crédito estará determinada por la cuantía de la solicitud del préstamo, según el cuadro siguiente:

INSTANCIA	DESDE(B/.)	HASTA (B/.)
COMITÉ REGIONAL	100.00	100,000.00
COMITÉ DE CRÉDITONACIONAL	100,000.01	500,000.00
JUNTA DIRECTIVA	500,000.01	EN ADELANTE

8.2 Comité de Crédito Regional

8.2.1 Comisionados

El Comité de Crédito Regional estará integrado por los comisionados siguientes:

- Gerente Regional, quien lo presidirá, o en su defecto, el Subgerente Regional o a quien designe el Gerente General o el Gerente Ejecutivo de Crédito.
- Gerente de Sucursal del lugar de procedencia del crédito.
- Oficial de Crédito responsable del crédito.

8.2.2 Participantes

- El abogado regional, quien fungirá como secretario y asesor,
  El gerente ejecutivo técnico, o en su defecto, el subgerente ejecutivo técnico o coordinador de Asistencia Técnica Regional.
- Analista de Crédito, quien deberá exponer y sustentar la solicitud de crédito.
- Los que apruebe el Comité.

Todos los asistentes tienen derecho a voz; sin embargo, sólo podrán votar los comisionados.

8.2.3 Nivel de aprobación

Este Comité tiene la responsabilidad de decidir las solicitudes de préstamos por montos hasta cien mil balboas (B/. 100,000.00).

8.2.4 Sesiones del Comité de Crédito Regional

Las sesiones ordinarias se efectuarán semanalmente, y las sesiones extraordinarias se efectuarán en función del volumen o la urgencia de las solicitudes de préstamos para decidir. Ambas sesiones serán convocadas por el Abogado Regional, en su condición de secretario, en coordinación con el gerente regional.

8.2.5 Documentación requerida

A cada solicitud de préstamo decidida, se debe anexar la resolución respectiva, la cual debe estar firmada por los responsables de la decisión.

El secretario del Comité es el encargado de confeccionar el acta de cada sesión, la cual debe ser firmada en original por el presidente y el secretario. El secretario deberá llevar el registro y control de las actas y resoluciones que expida este organismo.

8.3 Comité de Crédito Nacional

8.3.1 Comisionados

El Comité de Crédito Nacional estará integrado por los comisionados siguientes:

- Gerente general, quien lo presidirá, o en su defecto, el subgerente general.
- Gerente ejecutivo de Crédito, o en su defecto, el subgerente ejecutivo de Crédito.
- Gerente ejecutivo de Finanzas, o en su defecto, el subgerente ejecutivo de Finanzas.
- Gerente ejecutivo técnico, o en su defecto, el subgerente ejecutivo técnico

8.3.2 Participantes

- Subgerente ejecutivo jurídico, quien fungirá como secretario y asesor.
- Gerente de Análisis de Crédito, quien presentará el caso, o en su ausencia, a quien designe el gerente ejecutivo de Crédito.
- Cualquier otro participante que apruebe el Comité.

Cuando se presenten solicitudes de saneamiento, propuestas de daciones en pago, arreglos de pago, aceptación de documentos negociables, entre otros, se requerirá la participación del gerente ejecutivo de Riesgo o del gerente de Cobros o del juez ejecutor, según sea el caso.

Todos los asistentes tienen derecho a voz, sin embargo, solo podrán votar los comisionados.

8.3.3 Nivel de aprobación

Este Comité tiene la responsabilidad de decidir las solicitudes de préstamos por montos desde B/. 100,000.01 hasta B/. 500,000.00.

8.3.4 Sesiones del Comité de Crédito Nacional

Las sesiones ordinarias se efectuarán semanalmente, y las sesiones extraordinarias se efectuarán en función del volumen o la urgencia de las solicitudes de préstamos para decidir. Ambas sesiones serán convocadas por el subgerente ejecutivo jurídico, en su condición de secretario y asesor, en coordinación con el gerente general.

8.3.5 Documentación requerida

A cada solicitud de préstamo decidida se debe anexar la resolución respectiva la cual debe estar firmada por los responsables de la decisión.

El secretario del Comité es el encargado de confeccionar el acta de cada sesión, la cual debe ser firmada en original por el presidente y el secretario. El secretario deberá llevar el registro y control de las actas y resoluciones que expida este organismo.

8.4 Junta Directiva

Es la autoridad máxima del Banco.

8.4.1 Directivos

La Junta Directiva estará integrada por cinco (5) directores así:

- El Ministro de Desarrollo Agropecuario**,** o la persona en quien delegue la representación, quien la presidirá.
- El Director General del Instituto de Mercadeo Agropecuario**,** o la persona en quien delegue la representación.
- El Director General del Instituto de Investigación Agropecuario**,** de Panamá o la persona en quien delegue la representación.
- Un representante de los productores agropecuarios organizados designado por el Órgano Ejecutivo.
- Un representante de los productores agropecuarios independientes, designado por el Órgano Ejecutivo.

El gerente general del Banco**,** o la persona en quien delegue asistirán a las sesiones con derecho a voz y fungirá como secretario de la Junta Directiva.

8.4.2 Nivel de aprobación

La Junta Directiva tiene la responsabilidad de decidir las solicitudes de préstamos por montos de B/. 500,000.01 en adelante.

8.4.3 Sesiones de la Junta Directiva

La Junta Directiva se reunirá en sesiones ordinarias, por lo menos, una vez al mes, y en sesiones extraordinarias cuando sea convocada por su presidente o por iniciativa, por lo menos de tres de sus directores.

8.4.4 Documentación requerida

A cada solicitud de préstamo decidida se debe anexar la resolución respectiva, la cual debe estar firmada por los responsables de la decisión.

El secretario de la Junta Directiva será el encargado de confeccionar el acta de cada sesión, la cual debe ser firmada en original por el presidente y el secretario. El Secretario deberá llevar el registro y control de las actas y resoluciones que expida este organismo.

8.5 Consideraciones para todas las aprobaciones de crédito

Los aspectos que deben considerarse para aprobar un crédito son los siguientes:

- Económico y Financiero
- Técnico
- Legal
- Comercial (mercado)
- Administrativo (cliente)

SEGUNDO: El presente Manual Normativo de Crédito del Banco de Desarrollo Agropecuario dejará sin efecto las modificaciones aprobadas mediante la Resolución Núm. 029-2018 del 14 de agosto de 2018, publicada en la gaceta oficial Núm. 28610-A de 12 de septiembre de 2018, contentiva del Manual Normativo de Crédito anterior.

TERCERO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación y publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 8, 10 y 11 numerales 1 y 2 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario.

Dada en la ciudad de Panamá, al día treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

PRESIDENTE
AUGUSTO VALDERRAMA
Ministro de Desarrollo Agropecuario

DIRECTIVO
MANUEL ARAÚZ
Director del Instituto de Mercadeo Agropecuario

DIRECTIVO
DR. ARNULFO GUTIERREZ
Director del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá

Banco de Desarrollo Agropecuario
Sub Gerencia Ejecutiva Jurídica
El suscrito funcionario da fe que el presente documento es fiel copia de su original que reposa en nuestros archivos
Firma:
Fecha: 19/02/2020 Hora: 9:06 AM.